

MEMORANDO



Radicado No: 202516000000007493

Para: DIRECCIONES REGIONALES, COORDINACIONES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINADORES DE LOS CENTROS ZONALES, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS, REFERENTES DE PRIMERA INFANCIA Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF.

Asunto: Orientaciones para la celebración de los contratos para la atención integral a la primera infancia derivados del proceso de selección adelantado mediante invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN – **LOTE 2**.

Fecha: 2025-01-29

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales,

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, y la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las funciones asignadas a la Subdirección General, y la Dirección de Primera Infancia, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial, se imparten las siguientes orientaciones para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de aporte derivados del proceso de selección adelantado a través de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente y la Resolución No. 5161 del 6 de noviembre del 2024, "por medio de la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre" en donde se estipuló entre otras cosas lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO. REASUMIR parcial y transitoriamente el ejercicio de la facultad delegada a los treinta y tres (33) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para: i) Dirigir los procesos de selección, ii) Realizar la evaluación de ofertas, iii) Elaboración de informe de selección y,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

iv) Realizar la recomendación de adjudicación a los directores regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre.

(...)

ARTICULO CUARTO: *Los directores regionales deberán suscribir los contratos de aporte descritos en el artículo segundo, teniendo en cuenta el resultado de la evaluación y la recomendación de adjudicación realizada por la Subdirección General; asimismo deberán verificar y aprobar las garantías únicas y en general realizar la supervisión de los contratos de aporte objeto de esta resolución. (Negrilla fuera de texto)*

PARAGRAFO PRIMERO: *Es responsabilidad de las Direcciones regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez, y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.*

PARAGRAFO SEGUNDO: *Para los contratos que deban celebrarse con ocasión de los procesos de contratación adelantados por la sede de la Dirección General, las direcciones Regionales no requerirán surtir los procedimientos de autorización y/o avales previstos en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 6 del Anexo 1 del Manual de Contratación del ICBF. (...) - (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

En atención a lo anterior, es claro que en la Resolución No. 5161 de 06 de noviembre de 2024 se determinó que los Directores Regionales deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los trámites necesarios para la suscripción de los contratos de aporte atendiendo los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto. Las actuaciones descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, será necesario dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 que trata de la

www.icbf.gov.co



Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general¹, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece.

Del mismo modo se resalta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos y/o convenios de aporte se dará cumplimiento a los Manuales Operativos de cada una de las modalidades de atención que les aplique y se encuentren vigentes, sus actualizaciones, anexos técnicos y guías operativas.

Dicho lo anterior, a continuación, se imparten las orientaciones para la contratación de los servicios ofertados a través de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN en los siguientes términos:

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Descripción del objeto: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".*

1.2. Servicios por contratar: LOTE 2 de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de los contratos de aporte que se celebren será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de septiembre de 2025.

1.3. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución de los contratos de aporte, corresponderá a las zonas resultantes del Anexo denominado Zonificación IP-PC-004-2024SEN_Definitiva_Adenda_5.xlsx de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN.

¹ Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia

- 1.4. Domicilio Contractual:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio las ciudades descritas dentro del anexo denominado Zonificación IP-PC-004-2024SEN_Definitiva_Adenda_5.xlsx de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN.
- 1.5. Cobertura:** La organización de la oferta, en términos de usuarios, Unidades de Servicio - UDS, y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir, se determinó con base en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención y las atenciones efectivas registradas en el sistema de información CUENTAME.
- 1.6. Presupuesto oficial y fuente de financiación.**

El valor de los contratos de aporte resultantes del proceso de selección adelantado a través de la invitación pública No. CV-PC-004-2024SEN para el lote 2 se encontrará respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II, para cada uno de los contratos de aporte, el cual deberá ser expedido por cada una de las regionales.

Igualmente, se calcularán los aportes de contrapartida que realizarán las EAS, los cuales se incluirán en el estudio previo definitivo y en el anexo minuta y cláusulas contractuales del contrato de aporte, y formarán parte del valor total de cada contrato.

El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se encuentra contenido en el Anexo de la Invitación No. CV-PC-004-2024SEN denominado Zonificación IP-PC-004-2024SEN_Definitiva_Adenda_5.xlsx.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 5161 del 6 de noviembre del 2024, se reasumió parcial y transitoriamente, por parte de la Dirección General el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección adelantados a través del artículo 34 Procedimiento para contratar con el registro único de oferentes del manual de contratación vigente, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad y/o hacer las recomendaciones respectivas para efectos de la adjudicación de los contratos de aporte

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo segundo, de la precitada resolución se delegó parcial y transitoriamente, en la Subdirectora General del ICBF, la facultad para dirigir el proceso administrativo de selección, calificar las ofertas, establecer el orden de elegibilidad o adjudicación, realizar la evaluación de las ofertas, realizar la recomendación de adjudicación a los 33 Directores Regionales, para la suscripción de los contratos de aporte, resultantes del proceso de selección adelantado a través de la Invitación No. CV-PC-004-2024SEN.

www.icbf.gov.co



Como consecuencia de lo anterior, en la plataforma SECOP II se publicó el día 7 de noviembre de 2024 la INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN, para participar en el proceso de selección, y posterior suscripción de los contratos de aporte con los oferentes que se encuentran definidos en el INFORME FINAL DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD publicado el día 25 de enero de 2025 en la plataforma SECOP II o en los alcances que llegaran a publicarse de forma extraordinaria en la misma plataforma, en donde se enuncia el orden de elegibilidad resultado del proceso administrativo de selección.

De igual manera, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Las condiciones del contrato se encuentran relacionadas en los estudios previos y minuta de contrato, los cuales se remiten como adjunto al presente memorando y se publicaron como referencia en la INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN, en la plataforma SECOP II.
- b) La documentación relacionada a cada una de las propuestas (requisitos técnicos, jurídicos y financieros) y el proceso de selección y evaluación deberá ser consultado directamente en la página transaccional SECOP II, a través del siguiente enlace:
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7019919&isFromPublicArea=True&isModal=False> , sin embargo, las Direcciones Regionales deberán verificar su vigencia al momento de la suscripción del contrato.
- c) Teniendo en cuenta que en la zonificación se incluyen UDS que se encuentran en territorios de comunidades étnicas o que atienden comunidades étnicas, el ICBF deberá realizar el ejercicio de validación con las autoridades de las comunidades a atender, **como requisito previo y necesario para la celebración del contrato.**
- d) El inicio de la atención deberá darse a la brevedad con el fin de iniciar la prestación oportuna del servicio, para la garantía del derecho a la educación inicial en el marco de la atención integral. En consecuencia, las Direcciones Regionales deberán realizar de manera inmediata todas las gestiones para la celebración e inicio de ejecución de los contratos de aporte respectivos.
- e) **Infraestructura:** El oferente deberá disponer de la infraestructura al momento de suscribir el contrato, la cual debe cumplir con las especificaciones técnicas

www.icbf.gov.co



establecidas en los manuales operativos y lineamientos técnicos de la modalidad de atención, para garantizar la continuidad de la atención a niñas y niños. En caso tal que la Entidad Administradora del servicio no cuente con la infraestructura en las condiciones señaladas, la supervisión de los contratos deberá adelantar las acciones administrativas que correspondan para conminar a la EAS al cumplimiento de sus obligaciones contractuales y garantizar la atención oportuna y adecuada de los niños y niñas usuarios.

- f) De igual manera las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o madres y padres usuarios de los servicios de atención se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres comunitarias en ejercicio. Si la composición es mixta entre padres y/o padres usuarios del servicio y padres y/o madres comunitarias, de este 90% se debe contar con mínimo un 80% de padres y/o madres de los niños a atender. Este requisito deberá cumplirse a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato, so pena de incumplimiento de la obligación contractual respectiva.
- g) Las Asociaciones de padres y/o madres usuarios del servicio se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres de los niños a atender. Este requisito deberá cumplirse a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato, so pena de incumplimiento de la obligación contractual respectiva.
- h) **Contrapartida - Formato 11 de la invitación Pública:** Para las zonas del Lote 2, los interesados presentaron junto con su oferta el porcentaje de aporte en dinero o en especie respecto del aporte del ICBF para la operación de cada una de las unidades de servicio - UDS que componen la zona o las zonas de la oferta, conforme lo siguiente:
 - Para las UDS sin arriendo, el valor de la contrapartida es del dos por ciento (2%) respecto del aporte del ICBF.
 - Para las UDS con arriendo, el valor de la contrapartida corresponde a una parte del arriendo de la infraestructura para la operación del servicio, el cual representa un total de cinco coma cinco por ciento (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida corresponde al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo, y el

ICBF realizará el reconocimiento del tres coma cinco por ciento (3.5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto.

Teniendo en cuenta lo anterior, las Direcciones Regionales deberán verificar el Formato 11 CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE- LOTE 2 presentado por cada una de las entidades seleccionadas, en donde se identifica la línea de inversión y el tipo de aporte de contrapartida, el cual deberá quedar relacionado en el estudio previo y minuta del contrato por suscribir.

NOTA 1: LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR SE COMPROMETEN CON LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA, A APORTAR UN 2% ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO POR CONTRAPARTIDA, LO ANTERIOR CON RECURSOS DE FONNIÑEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.7.6.7. DEL DECRETO 1072 DE 2015.

NOTA 2: EL VALOR DEL APORTE DE LA CONTRAPARTIDA EN NINGÚN CASO PODRÁ DISMINUIRSE, AUN CUANDO SE PRESENTEN INEJECUCIONES, DISMINUCIÓN EN LA COBERTURA U OTRAS SITUACIONES QUE SE PRESENTEN EN LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

- 2.1. Comité de contratación regional:** Teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 5161 de 06 de noviembre de 2024, la Dirección General reasumió de manera parcial y transitoria el ejercicio de la facultad delegada a los treinta y tres (33) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para: i) Dirigir los procesos de selección, ii) Realizar la evaluación de ofertas, iii) Elaboración de informe de selección y, iv) Realizar la recomendación de adjudicación a los directores regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, **NO será necesario llevar a cabo el Comité de Contratación de la Dirección Regional, para los contratos de aporte derivados de la INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN ya que, este tiene como finalidad realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual, cuando esta hubiera sido delegada a los Directores Regionales.**
- 2.2. Consideraciones de orden financiero:** La regional debe considerar el número de cupos por contratar para los servicios respectivos, y al servicio bajo el cual se viene prestando la atención, los cuales deberán corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia, según sea el seguimiento a la cobertura, la atención real y disminución de las unidades que ya cuenten con la respectiva resolución de cierre ejecutoriada, de igual forma, se deberá tener en cuenta el costo de la operación de los cupos

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

relacionados, de acuerdo con la canasta del servicio o costos de referencia de cada servicio, estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenios, calculadas por la DPI – Equipo Financiero, variables incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la Regional cuente con los recursos necesarios, para el inicio efectivo de atención, se debe realizar el cargue de los recursos en el aplicativo del Sistema de Información Misional -SIM del servicio por contratar, y con este documento solicitar a la Sede Nacional los recursos para garantizar la operación del contrato de aporte y/o convenio, la validación se realizará a través de correo electrónico con la Dirección de primera infancia.

2.3. Validación macro financiera: En la matriz de contratación que se encuentra cargada en Share como se indica más adelante, se realizó la validación por parte del Equipo Financiero de la Dirección de Primera Infancia y del Equipo de Planeación Monitoreo y Sistemas de Información de la Dirección de Primera infancia, sobre los siguientes aspectos:

- Costeo y trámite para el traslado de recursos de acuerdo con los diferentes servicios de atención.
- Revisión financiera de las matrices de contratación verificando que los valores de atención proyectados por cada contrato de aporte y/o convenios correspondan con los costeos realizados de acuerdo con los servicios y los cupos registrados para cada Dirección Regional del ICBF, esto acorde con el valor calculado para la vigencia o duración de dichos contratos.
- Validación si la cantidad de cupos por servicio diligenciados en la matriz de contratación corresponden a los cupos aprobados a cada Dirección Regional del ICBF, y programados en el reporte de Metas Sociales y Financieras del Sistema de Información Misional -SIM.

3. Proyección de la contratación: La matriz de contratación se encuentra debidamente **VALIDADA** de conformidad con el informe de evaluación publicado el día 25 de enero de 2025 y la información presupuestal correspondiente a la vigencia 2025, ésta se encuentra cargada en Share Point en la Carpeta: Contratación Servicios Integrales 2025 IP-004-2024_Lote 2_, a la cual se accede a través del enlace: [Integrales IP-004_2024](#).

Dado lo anterior, se aclara que las matrices ya se encuentran validadas en el enlace relacionado anteriormente, por lo que únicamente se deberá diligenciar el nombre y NIT de la entidad seleccionada y continuar con el proceso de suscripción de los contratos de aporte, sin requerir ninguna validación adicional por parte de la Dirección de Primera Infancia.

Por otra parte, respecto de las zonas declaradas "SIN ASIGNACIÓN", es preciso indicar que las Direcciones Regionales deberán remitir mediante correo electrónico a la Dirección de Primera Infancia la matriz de contratación cerrada diligenciada señalando el número de la zona, el consecutivo, nombre y NIT de la entidad que será seleccionada a través del proceso de invitación cerrada.

Por otra parte, en caso de presentarse fallas en el enlace anteriormente mencionado, o de requerir más información sobre su utilización, desde las Direcciones Regionales podrán comunicarse a través de correo electrónico con el profesional Jorge Alberto Millán Carvajal (Jorge.millan@icbf.gov.co) de la Dirección de Primera Infancia del ICBF, quien es el administrador de la carpeta alojada en el citado enlace de SharePoint.

Por lo tanto, las Direcciones Regionales conforme a los procesos contractuales que estén adelantando deberán estimar los tiempos con las fechas y plazos para las actividades propias del de contratación que debe llevarse a cabo.

4. Orientaciones para la contratación de zonas declaradas SIN ASIGNACIÓN

Para la contratación de las **zonas declaradas SIN ASIGNACIÓN** en la invitación pública CV-PC-004-2023SEN, las Direcciones Regionales deberán dar aplicación a las orientaciones remitidas a través del memorando con Radicado No: 202516000000002353 del 15 de enero de 2025 con asunto: "*Orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles.*", así como los criterios de selección que se señalan a continuación, los cuales deberán observarse, dependiendo de las condiciones particulares de los servicios:

Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Educación Inicial en el Hogar, Educación Inicial Campesina, y Hogares Infantiles.

- Asociaciones de madres y/o padres comunitarios de su departamento que fueron habilitadas, pero no resultaron seleccionadas para ninguna zona, o solo para una zona, o máximo dos zonas. Para ello podrán verificar el listado de habilitados en el anexo No.1 del informe de elegibilidad publicado en la INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN plataforma SECOP II.
- Asociaciones de madres y/o padres comunitarios de su departamento que fueron clasificadas como "**NO CUMPLE**" pero cuya subsanación no se dio dentro de los

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

términos establecidos en el cronograma de la invitación, por situaciones como: errores de cargue de la información, de tiempo de creación de la asociación, de legibilidad y/o funcionamiento de redes en su región. Para esto podrán verificar el listado de habilitados en el anexo No.1 del informe de elegibilidad publicado en INVITACIÓN PÚBLICA No. CV-PC-004-2024SEN plataforma SECOP II.

- Asociaciones de madres y/o padres comunitarios de su departamento que fueron contratadas por invitación cerrada para servicios comunitarios y que no acumulen más de tres zonas de trabajo y hayan cumplido los requisitos de contratación ya estipulados en los memorandos anteriores.

Modalidad Propia e Intercultural, y territorio de influencia grupo étnico.

- Consejos Comunitarios, Resguardos y/o Cabildos, Kumpanys o Asociaciones de autoridades indígenas siempre y cuando la operación del servicio que se ha declarado como no asignado corresponda a un territorio de influencia de dicha entidad de gobierno étnico.
- Asociaciones, Consejo comunitarios de Territorios Colectivos de Población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano.

Para cualquier otra figura diferente, es necesario solicitar la validación de la entidad administradora a la Dirección de Primera Infancia, en cualquier caso, no se podrá invitar a aquellas entidades cuyo análisis en la invitación pública esté relacionado con investigaciones reportadas a fiscalía general de la nación por parte del equipo de transparencia creado a través de la Resolución No. 4812 de fecha 26 de mayo de 2023, este control se realizará con la validación de matrices de parte de la Dirección de Primera Infancia.

Por otra parte, es preciso mencionar que, para el caso de las zonas **NO ASIGNADAS**, las regionales adelantarán **sesión del Comité de Contratación Regional** en los términos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF, así como los demás procedimientos contractuales ajustados a la normativa ya estipulada. Es de suma importancia señalar que, el acta de sesión del comité de contratación regional y el resultado de la validación de las matrices de contratación deberán formar parte integral de los expedientes de los contratos de aporte y/o convenios.

Ahora bien, en relación con el proceso de contratación para el caso de las ZONAS SIN ASIGNACIÓN, identificadas en el informe como "Terminación sin asignación" y "Zona sin postulación", este se adelantará a través de invitación cerrada de acuerdo con los señalado en

www.icbf.gov.co



el literal a) del artículo **35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA** de Manual de Contratación del ICBF que indica:

"a) Cuando dentro del procedimiento adelantado por registro único de oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, no se presente ninguna propuesta o ninguna se ajuste a lo previsto y exigido en la invitación o documento equivalente que contenga los términos para presentar oferta, cuando el procedimiento de selección resulte fallido o desierto o cuando no haya entidades habilitadas en el Registro Único de Oferentes para prestar el servicio."

Por otra parte, en relación con el proceso de contratación para las ZONAS SIN ASIGNACIÓN, identificadas en el informe como "Zona retirada del proceso mediante adenda 5" y "Zona excluida por concertación con grupos Étnicos", este se adelantará a través de invitación cerrada de acuerdo con lo señalado en el literal h) del artículo 35 y el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF, según corresponda.

ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

(...)

*H) Cuando se trate de asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, independientemente de que se encuentren o no habilitadas en el Registro Único de Oferentes, para la operación del servicio de los Hogares Comunitarios de Bienestar en sus diferentes formas de atención: HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI, Jardines Sociales y **Hogares Infantiles**. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentad.*

ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.

Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

(...)

Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.”

5. Otras consideraciones.

- 5.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso CONTRACTUAL. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales, la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los contratos de aporte, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme con lo dispuesto en la Circular Externa Única V3 del 27 de diciembre del 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en los anexos de las circulares externas, deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP II. Lo anterior, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal. Así mismo conforme a la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
- 5.2. Del mismo modo, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF “*Por la cual se modifica la Resolución No. 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF en el Nivel Regional y Zonal*”, como usuario en SECOP II de la unidad ejecutora contractual de la regional, deberá garantizar el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.
- 5.3. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.
- 5.4. Como adjunto al presente memorando se remitirán los clausulados para la contratación de los servicios descritos en el asunto, los cuales también pueden ser consultados en la invitación pública. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los contratos de aporte, sin

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

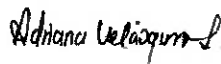
 ICBFColombia

embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Primera Infancia. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

De presentarse cualquier inquietud con respecto a estas orientaciones y cada fase por desarrollarse en el presente, favor consultar con su Enlace Territorial asignado.

Atentamente,



ADRIANA VELÁSQUEZ LASPRILLA
Subdirectora General



MARIA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora de Primera Infancia ICBF.

Anexos:

1. Estudio Previo
2. Clausulado
3. Zonificación IP-PC-004-2024SEN_Definitiva_Adenda_5.xlsx

Aprobó: Jaime Ricardo Saavedra - Director de Contratación (E) 
Andrea Marcela Álvarez Chaparro - Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia 

Revisó: Laura María Hernández - Contratista- Dirección de Contratación 
Boris Damián Angulo - Contratista Dirección de Primera Infancia. 
Jorge Alberto Millán Carvajal - Contratista Dirección de Primera Infancia 
Alexander Mendoza Sánchez. Contratista Subdirección General. 
Sonia Liliana López Torres - Contratista Subdirección General 

Proyectó: Liliana Muñoz B- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia



RESOLUCIÓN No. 5161 - 6 NOV 2024

"Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia 'De Cero a Siempre'"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-

En uso de las facultades legales y estatutarias establecidas en la Ley 7 de 1979, los artículos 9 y 78 de la Ley 489 de 1998, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979, aprobado por el Decreto 334 de 1980 y las demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que, la función pública debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 *ibidem* establece la figura de la delegación, en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, regulan la facultad que tienen las autoridades administrativas y los representantes legales de las entidades descentralizadas para delegar el ejercicio de las funciones a sus colaboradores, a través de un acto que siempre será escrito y por medio del cual se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que acorde con el inciso del artículo 12 de la Ley en cita, *"la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo"*.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-036 del 25 de enero 2005, M.P. Humberto Antonio Sierra Porto, señaló ciertos elementos constitutivos de la delegación administrativa. Estos son: *"(i) la transferencia de funciones de un órgano a otro; (ii)*

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 5161 - 6 NOV 2024

"Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia 'De Cero a Siempre'"

que la transferencia de funciones se realice por el órgano titular de la función; (iii) que dicha transferencia cuente con una previa autorización legal; (iv) y que el órgano que confiera la delegación pueda siempre y en cualquier momento reasumir la competencia". (Negrilla fuera de texto)

Que, por su parte, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, señala: *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. (...)"*

Que los numerales 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establecen que en todas las actuaciones y procedimientos administrativos se deben aplicar, entre otros, los principios de economía y celeridad. Acorde con estos principios, las autoridades *"...deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."* Y *"...las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*, respectivamente.

Que en el mismo sentido, el artículo 5 del Decreto 019 de 2012, que trata de la *"Economía en las actuaciones administrativas"*, señala que: *"Las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; (...) En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"* (Negrilla fuera del texto).

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 5161 - 6 NOV 2024

"Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia 'De Cero a Siempre'"

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, es un establecimiento público descentralizado con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada mediante decreto 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023. Acorde con estas normas, el ICBF tiene como objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que el artículo 21 de la Ley 7 de 1979 señala entre las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, las siguientes: "1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad. 2. Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior. (...) 9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (...)".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.3. del Decreto 1084 de 2015, el Servicio Público de Bienestar Familiar es "el conjunto de acciones del Estado que se desarrollan para cumplir en forma integral y permanente con el reconocimiento, la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración y el fortalecimiento familiar".

Dicho servicio se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, entendido este como el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estos, para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, regido por las normas constitucionales de garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución Política.

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 5161 - 6 NOV 2024

"Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia 'De Cero a Siempre'"

Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial, denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 334 de 1980, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF.

Que el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en especifica que debido a la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, "el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año".

Que en la misma línea, de conformidad con el artículo 122 del Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato de aporte es otra excepción a la regla general de la contratación estatal, pues se establece que "(...) se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Que el ICBF, mediante Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, modificada parcialmente mediante Resolución 3397 de 2024, adoptó el Manual de Contratación del ICBF, junto con su anexo número 1. Este Manual es un instrumento de Gestión Contractual que tiene como objetivo primordial dar cumplimiento al numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el cual establece que le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras funciones, "Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

El mencionado Manual de Contratación del ICBF, a través de su artículo 18, delegó las facultades en materia de: i) ordenación del gasto, ii) dirección de los procesos de

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 5161

- 6 NOV 2024

"Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia 'De Cero a Siempre'"

selección y iii) celebración de los contratos, convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar. **Dicha delegación, de conformidad con la misma norma puede ser reasumida en cualquier momento por la Directora General del ICBF.**

Dichas facultades se entienden delegadas en el Subdirector(a) General, Secretario(a) General y los Directores(as) Regionales del ICBF, tal como se detalla en el Anexo 1 del Manual de Contratación. En concreto, el artículo 6 del mencionado Anexo desarrolló lo relacionado con las facultades delegadas en los directores(as) regionales, el cual especifica entre otras cosas que:

"Adicionalmente a lo establecido en la Resolución 2859 de 2013, se delegan en los directores regionales las siguientes facultades en materia de contratación. (...) 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción relacionado con los procedimientos establecidos para la Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar. (...)".

Que la contratación de la operación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia genera una alta carga operativa a las Direcciones Regionales, a quienes en lo transcurrido del corriente año desde la Dirección General se ha brindado apoyo para abordar las actividades para el cumplimiento de las funciones de seguimiento a la prestación de este servicio, para lo cual se ha autorizado la contratación de apoyos a la supervisión. En esta línea, se considera necesario reasumir la competencia para adelantar el proceso de selección de los contratistas que operaran los servicios de las modalidades de atención de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

Que con fundamento en el Inciso del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la directora general del ICBF reasumirá parcial y transitoriamente la facultad para: i) dirigir los procesos de selección, ii) realizar la evaluación de ofertas, iii) elaboración de informe

www.icbf.gov.co

@icbfcolombia

@ICBFcolombia

@icbfcolombia

ICBFcolombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 5161

- 6 NOV 2024

"Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia 'De Cero a Siempre'"

de selección y, iv) realizar la recomendación de adjudicación, delegada a los Directores Regionales mediante el artículo 18 del Manual de Contratación del ICBF y su Anexo 1. Lo anterior, únicamente en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia.

En consecuencia, los Directores Regionales conservarán la facultad de **suscribir dichos contratos de aporte**, así como para la **aprobación de las garantías y publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP**, la **verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución y realizar la supervisión necesaria** para una óptima prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de jurisdicción de la Dirección Regional.

Que de conformidad con los numerales 2 y 18 del artículo 9 del Decreto 987 del 2012, la Subdirección General del ICBF, tiene entre sus funciones las de "[a]poyar al Director General en las funciones de dirección, coordinación y control de los procesos misionales" y "Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia".

Que así las cosas, se hace necesario delegar en la Subdirectora General del ICBF las facultades para: i) dirigir el proceso de selección; ii) calificar las ofertas y, iii) establecer el orden de elegibilidad y/o recomendar la respectiva adjudicación a los Directores Regionales, en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte que se deban suscribir para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre". Estas facultades se delegarán de manera transitoria hasta el 28 de febrero de 2025.

Que el proceso para llevar a cabo la contratación del Servicio Público de Bienestar Familiar será el dispuesto en el Capítulo III - RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE del Manual de Contratación vigente.

www.icbf.gov.co

@icbfcolombia

@ICBFcolombia

@icbfcolombia

ICBFcolombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 5161 - 6 NOV 2024

"Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia 'De Cero a Siempre'"

Que los criterios de selección serán los previstos en las invitaciones públicas publicadas en la plataforma **SECOP II**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REASUMIR parcial y transitoriamente el ejercicio de la facultad delegada a los treinta y tres (33) Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para: *i)* Dirigir los procesos de selección, *ii)* Realizar la evaluación de ofertas, *iii)* Elaboración de informe de selección y, *iv)* Realizar la recomendación de adjudicación a los directores regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia "De Cero a Siempre."

PARÁGRAFO. La competencia para adelantar los contratos para la prestación de servicios de educación inicial, en el marco de la atención integral mediante los procesos de Invitación Cerrada, continuará delegada a los Directores Regionales, y deberá adelantarse en las zonas y bajo las indicaciones que emita la Subdirección General y la Dirección de Primera Infancia.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGAR parcial y transitoriamente en la Subdirección General del ICBF, la facultad para: *i)* Dirigir los procesos de selección, *ii)* Realizar la evaluación de ofertas, *iii)* Elaboración de informe de selección y, *iv)* Realizar la recomendación de adjudicación a los Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para la formalización de los contratos de aporte, resultantes de los procesos mencionados en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas facultades se delegarán de manera transitoria hasta el 28 de febrero de 2025.

www.icbf.gov.co



Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 5161 - 6 NOV 2024

"Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia 'De Cero a Siempre'"

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente delegación incluye todas las facultades necesarias para adelantar y dirigir los procesos de selección, así como la expedición de los actos administrativos, invitaciones, actuaciones y demás documentos de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR a la Dirección de Contratación de la Sede Nacional del ICBF, que una vez entre en vigencia la presente Resolución, proceda a adelantar los procesos de selección conforme al Manual de Contratación vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Los Directores Regionales deberán suscribir los contratos de aporte descritos en el artículo segundo, teniendo en cuenta el resultado de evaluación y la recomendación de adjudicación realizada por la Subdirección General; asimismo, deberán verificar y aprobar las garantías únicas y en general realizar la supervisión de los contratos de aporte objeto de esta Resolución.

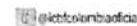
PARÁGRAFO PRIMERO. Es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con celeridad, inmediatez y de manera consecuente con la misionalidad del ICBF.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los contratos que deban celebrarse con ocasión de los procesos de contratación adelantados por la Sede de la Dirección General, las Direcciones Regionales no requerirán surtir los procedimientos de autorización y/o aval, previstos en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 6 del Anexo 1 del Manual de Contratación del ICBF.

ARTÍCULO QUINTO. En aplicación al principio constitucional y legal de publicidad en los procesos de contratación, así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se deberá hacer uso de la plataforma **SECOP II** para adelantar el proceso contractual.

ARTÍCULO SEXTO. Los criterios de selección serán los previstos en las invitaciones públicas publicadas en la plataforma **SECOP II**.

www.icbf.gov.co



Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 5161

- 6 NOV 2024

"Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco de la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia 'De Cero a Siempre'"

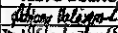
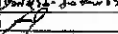
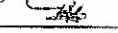
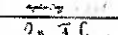
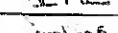
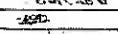
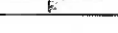
ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF <https://www.icbf.gov.co>

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los - 6 NOV 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS
Directora General

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	
Revisó	Daniel Eduardo Lozano Bocanegra	Profesional Especializado, Dirección General	
Aprobó	Leonardo Alfonso Pérez Medina	Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Kerly Jazmin Agámez Berrio	Directora de Contratación	
Revisó	Angélica J Ortiz /Victor M. Mendez	Contratistas Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristhian Carrasco	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Laura Victoria Fajardo González	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Alexander Mendoza Sánchez	Contratista Subdirección General	
Revisó	Adriana Villamizar Navarro	Contratista Subdirección General	

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@icbfColombia

@icbfcolombiaoficial

icbfColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.54c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 1 de 70

ESTUDIO DE SECTOR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”.

NOVIEMBRE DE 2024

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 2 de 70

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO.....	6
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	6
3. ASPECTOS GENERALES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR.....	15
3.1. Contexto económico.....	15
3.2. Contexto Regulatorio.....	22
4. ESTUDIO DE LA DEMANDA.....	23
4.1. Histórica de la contratación del ICBF.....	23
4.2. Contrataciones adelantadas por otras Entidades	25
5. ESTUDIO DE LA OFERTA.....	25
5.1. Perfilamiento de las empresas del sector	26
5.2. Entidades sin Ánimo de Lucro	27
6. REQUISITOS HABILITANTES.....	28
6.1. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.....	28
6.1.1. Definición de criterios jurídicos mínimos.....	28
6.1.2. Pluralidad de oferentes, idoneidad y experiencia.....	29
6.1.2.1. Entidades del Sistema Nacional de Bienestar – Personería Jurídica.....	29
6.1.2.2. Análisis de Registro Único de Proponentes.....	30
6.1.2.3. Duración de la Persona Jurídica.....	31
6.1.3. Definición de lista de consolidación.....	32
6.1.3.1. Justificación Jurídica de la Lista.....	32
6.1.3.2. Análisis de Procesos Anteriores.....	36
6.1.3.3. Procedimiento Lista de Consolidación.....	39
6.2. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE EXPERIENCIA	42
6.2.1. Análisis de experiencia solicitada habilitante.....	42
6.2.2. Experiencia sugerida para la selección	44
6.2.3. Experiencia ponderable.....	44
6.3. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS FINANCIEROS.....	48
6.3.1. Análisis histórico de indicadores financieros en bancos de oferentes y programas o modalidades del ICBF	51
6.3.2. Análisis de la Forma de Pago frente a los indicadores Financieros	56
6.3.3. Indicadores financieros sugeridos.....	57
7. ZONIFICACIÓN.....	58

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 3 de 70

7.1. Presupuesto	59
7.1.1. Costo cupo por servicio	60
7.1.2. Costo Total de la Zonificación	61
7.2. Contrapartida sugerida	60
7.3. Forma de pago	60
7.4. Plazo	66
8. RÉGIMEN DE APOORTE Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES	66
9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SUGERIDA (ZONA, SERVICIO, MODALIDAD Y POR MUNICIPIO)	70
10. ANÁLISIS DE RIESGOS	70
11. ANEXOS	70

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 4 de 70

Tabla 1. Modalidades de primera infancia objeto de esta convocatoria	7
Tabla 2. Tasas de crecimiento por actividad económica	19
Tabla 3. Contratación histórica del ICBF	23
Tabla 4. Valores contratados por año	24
Tabla 5. Cantidad de contratos por tipo de organización	35
Tabla 6. Desagregado por tipo de organización	36
Tabla 7. Relación de adjudicatarios que coinciden con el banco de oferentes por tipo de organización	38
Tabla 8. Relación de total de adjudicatarios por tipo de organización	38
Tabla 9. Experiencia habilitante de los procesos públicos del ICBF por año	42
Tabla 10. Certificaciones por experiencia habilitante	44
Tabla 11. Experiencia ponderable y cantidad de zonas	45
Tabla 12. IP0022024	52
Tabla 13. IP0032024	52
Tabla 14. IP0082023	52
Tabla 15. Relación de pago y entregables	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 16. Definición de periodo de desembolsos	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 17. Indicadores financieros	57

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 5 de 70

Gráfico 1. Tasa de crecimiento trimestral.....	¡Error! Marcador no definido.
Gráfico 2. Valor agregado por actividad económica – Tasa de crecimiento en volumen – Primer Trimestre 2024.....	17
Gráfico 3. Evolución del salario mínimo mensual legal vigente 2015-2024.....	20
Gráfico 4. Comportamiento histórico del IPC.....	21
Gráfico 5. IPC. Variación y contribución anual según divisiones de gasto (marzo 2023 – 2024).....	22
Gráfico 6. Contratos celebrados servicios Primera Infancia.....	24
Gráfico 7. Gastos y contrataciones adelantadas.....	25
Gráfico 8. Participación tipo de organización.....	26
Gráfico 9. Porcentaje de inscritos en el Registro Único de Proponentes.....	30
Gráfico 10. Distribución del tipo de organizaciones por contratos de aporte en 2023.....	34
Gráfico 11. Cumplimiento de indicadores financieros.....	51
Gráfico 12. Cumplimiento de indicadores por invitación.....	53
Gráfico 13. Tendencia de cumplimiento de indicadores por invitación.....	54
Gráfico 14. Porcentaje de sanciones.....	55
Gráfico 15. Porcentaje de capacidad operativa por invitación.....	56

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 6 de 70

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, establecer los indicadores habilitantes de capacidad financiera, así como los requisitos técnicos y ponderables que deberán acreditar los interesados para realizar el proceso cuyo objeto es “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de ‘Cero a Siempre’”, que corresponde a un servicio de atención integral a niñas y niños de manera oportuna, eficaz, adecuada y de calidad, y en las condiciones teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás, así como el interés superior que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo como marco conceptual los propósitos, principios y objetivos trazados por el Gobierno Nacional a través de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre*, establecida a través de la Ley 1804 de 2016 entendiendo la *Educación Inicial* como un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad que se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. La Educación Inicial se encuentra en el marco de la atención integral porque en ella se realizan acciones concurrentes, intersectoriales y articuladas en seis componentes de atención: familia, comunidad y redes; salud y nutrición; proceso pedagógico; ambientes educativos y protectores; talento humano y proceso administrativo y de gestión.

Igualmente, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, con respecto a la vinculación de los usuarios, este proceso se adelanta a través de un **ejercicio de zonificación**, con la aplicación de unos criterios descritos en el numeral 7 del presente documento, los cuales están articulados con la naturaleza de los servicios por contratar, y que permite invertir los recursos y esfuerzos de las intervenciones de los programas sociales hacia los grupos de población más pobre y vulnerable, a partir del principio de eficiencia y equidad, con el fin de reducir las privaciones a las que se enfrenta esta población. Deriva de esto, el ejercicio de planeación estratégica adelantado desde la Sede de la Dirección General, tomando como referente las respuestas a las consultas realizadas a las Direcciones Regionales.

❖ Modalidades de atención a la primera infancia

Con el propósito de informar de manera comprensible a todas aquellas organizaciones interesadas en vincularse como prestadores de servicios de Educación Inicial, es pertinente indicar que, la Dirección de Primera Infancia ha operado mediante 4 modalidades de atención cuyo objetivo principal es la atención integral de niños y mujeres gestantes, definiendo un modelo basado en 6 componentes. Los componentes y las condiciones de calidad organizan los servicios de educación inicial, enfocado al

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 7 de 70

desarrollo integral de las niñas, los niños y la participación de las mujeres gestantes; estos fueron definidos por el Ministerio de Educación Nacional y responden a las particularidades de los servicios de cada Modalidad contratada por el ICBF, de igual manera, los componentes del servicio responden de manera directa con el sentido y propósitos de cada modalidad y son, (i) Familia, comunidad y redes, (ii) Salud y nutrición; (iii) Proceso pedagógico; (iv) Talento humano; (v) Ambientes educativos y protectores; y, (vi) Administrativo y de gestión. Estas 4 modalidades son:

Tabla 1. Modalidades de atención a la primera infancia

MODALIDAD	SERVICIOS QUE INCLUYE LA MODALIDAD
Institucional	<ul style="list-style-type: none"> - Centros de Desarrollo Infantil (CDI) - Hogares Infantiles (HI) - Hogares Empresariales - Hogares Comunitarios de Bienestar Múltiples (HCB) Múltiples - Jardines Sociales - Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER)
Familiar	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo Infantil en Medio Familiar (DIMF) - Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar – Familia, Mujer e Infancia (HCB FAMI) - Educación Inicial Rural (EIR)
Propia e Intercultural	Servicio de educación inicial de la modalidad propia e intercultural para la atención a la primera infancia de comunidades étnicas y rurales, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre
Comunitaria	HCB Familiar – HCB Agrupados – Unidades Básicas de Atención (UBA) – HCB cualificados o integrales y otros

Como parte de las actualizaciones y transformaciones de las condiciones técnicas y operativas para responder a los estándares de calidad de la atención a la primera infancia, la Dirección de Primera Infancia ha venido trabajando en la expedición de nuevos manuales y guías para la prestación de los servicios, por lo que el ejercicio de análisis y estructuración de la contratación toma como referente las modalidades que se agrupan de la siguiente manera:

Tabla 2. Nueva agrupación de modalidades de atención a la primera infancia

MODALIDAD	SERVICIOS QUE INCLUYE LA MODALIDAD
Institucional	<ul style="list-style-type: none"> - Centros de Desarrollo Infantil (CDI) - Hogares Infantiles (HI) - Centros de Educación Inicial (CEI) - Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER)
Familiar y Comunitaria	<ul style="list-style-type: none"> - Hogar Comunitario de Bienestar Familiar, Mujer e Infancia (HCB FAMI) - Hogar Comunitario de Bienestar Familiar, Mujer e Infancia para el Bien Venir (HCB FAMI Bien Venir) - Educación Inicial en el Hogar

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 8 de 70

MODALIDAD	SERVICIOS QUE INCLUYE LA MODALIDAD
Propia e Intercultural	<ul style="list-style-type: none"> - Hogar Comunitario de Bienestar (HCB FAMI) - Jardines Comunitarios
	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectos propios y autónomos de educación inicial - Educación Inicial Propia e Intercultural - Educación Inicial Campesina (Anterior EIR) - Jardines Interculturales de Educación Inicial

Las condiciones técnicas y operativas de cada una de las modalidades presentadas se enmarcan en los lineamientos técnicos para la atención a la primera infancia y en los diferentes manuales y guías que desde la Dirección de Primera Infancia y desde la Comisión Intersectorial para la atención a la Primera Infancia se han elaborado y que actualmente se encuentran vigentes o en proceso de publicación.

La expedición de nuevos manuales y/o instrumentos, lineamientos o canastas de atención, relacionadas con cualquiera de las modalidades y servicios para las cuales se realicen las convocatorias o invitaciones, se entenderán como parte integral de los documentos previos para efectos del proceso de contratación, lo cual conmina a quienes participan y a quienes sean seleccionados, a cumplir de manera estricta y oportuna con las orientaciones, estrategias y acciones que en dichos documentos se definan.

❖ Modalidad Institucional

En los años 70 y posteriores, Colombia se vio influenciada por cambios importantes en sus estructuras sociales y económicas, como el incremento importante de la mujer en el mercado laboral. Adicionalmente, durante esta época se evidenciaba un dramático aumento de la población urbana y una mayor densificación de los municipios. Los anteriores factores incidieron en las dinámicas de las familias y las comunidades generando la necesidad al Estado para tomar acciones orientadas al cuidado y a la protección de la primera infancia (ICBF, 2013).

En respuesta de la anterior situación, durante la década de los 70 se establecieron los Centros Comunitarios para la Infancia, posteriormente los Centros de Atención Integral al Preescolar (CAIP), los Hogares Infantiles (HI), y finalmente el reconocimiento de las Lactantes y Preescolares, todos estos servicios institucionales al cuidado y a la protección de las niñas y los niños menores de 5 años (ICBF, 2006).

Es importante señalar que estos servicios, que surgieron en sus inicios como cuidado, han trascendido en el marco de la Política de Atención Integral a la Primera Infancia De Cero a Siempre, descrita en el documento de lineamiento técnico para la atención a la primera infancia (ICBF, 2021). En este sentido, la modalidad institucional se constituye como un servicio que garantiza el derecho impostergable a la educación inicial para promover el desarrollo integral de las niñas y los niños de Primera Infancia en infraestructuras diseñadas y adecuadas para garantizar la atención, cuidado y protección de la primera infancia. Esta modalidad se implementa principalmente en zonas urbanas y cabeceras municipales en donde hay una concentración de la población.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 9 de 70

Cabe precisar, que el ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, podrá adoptar medidas, diseñar planes, programas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento de los componentes de calidad en todos los servicios, la garantía y goce efectivo de los derechos de las niñas, los niños y sus familias desde su gestación.

La modalidad institucional está dirigida a niñas y niños de primera infancia, en el rango de edad de 6 meses hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días: sin perjuicio de lo anterior, podrán ser atendidos niñas y niños desde los 6 meses, cuando la Unidad de Servicio (UDS) cuente con las condiciones requeridas para atender a esta población, y hasta los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días de edad, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición, en su entorno cercano. Y para las personas en periodo de gestación que están vinculadas al servicio Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER.

Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal u otra modalidad de atención a la primera infancia no podrán ser sujetos de atención en los servicios de esta modalidad de manera simultánea o en contra jornada.

❖ Modalidad Familiar y Comunitaria

La modalidad Familiar y Comunitaria es un escenario de educación inicial en el marco de la atención integral, donde se posiciona el protagonismo de las familias, los cuidadores y las comunidades como agentes centrales que promueven el bienestar de las personas en periodo de gestación, el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños del país, fortaleciendo las interacciones que se dan dentro de ellas y sus capacidades de cuidado y crianza. De acuerdo con las características de los servicios, esta modalidad se desarrolla en zonas urbanas y rurales del país, en las viviendas de las madres y padres comunitarios, en espacios comunitarios y lugares acordados con las familias y cuidadores que son gestionados por las Entidades Administradoras del Servicio (EAS) del país.

En la modalidad Familiar y Comunitaria, las mujeres en periodo de gestación, las niñas y los niños, viven experiencias y prácticas pedagógicas desde un tejido social afectivo, con dinámicas que promueven relaciones vecinales de solidaridad, cooperación y confianza.

El ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, podrá adoptar medidas, diseñar planes, programas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para mejorar los componentes de calidad en los servicios de la modalidad Familiar y Comunitaria, para aportar al goce efectivo de los derechos de personas en periodo de gestación, niñas y niños.

La modalidad Familiar y Comunitaria está dirigida a mujeres en periodo de gestación, niñas y niños de primera infancia, de acuerdo con las necesidades familiares y características territoriales. La población sujeto de atención, varía de acuerdo con las características de cada servicio de la modalidad, así:

- HCB Familia Mujer e Infancia – HCB FAMI está dirigido a mujeres en periodo de gestación, niñas y niños hasta los cinco (5) meses y veintinueve (29) días de edad. El tiempo se puede extender y podrán continuar con el servicio hasta por un (1) año, once (11) meses y veintinueve (29) días si no hay otra oferta de atención.
- HCB Familia, Mujer e Infancia para el BienVenir – HCB FAMI BienVenir está dirigido a fortalecer los HCB FAMI existentes, de acuerdo con las especificaciones de la guía operativa

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 10 de 70

- del servicio HCB FAMI Bien Venir¹.
- Educación Inicial en el hogar está dirigido a niñas y niños desde los seis (6) meses hasta un (1) año, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. Se podrán atender a mujeres en periodo de gestación, niñas y niños menores de seis (6) meses únicamente en las zonas donde no se cuente con oferta de atención del servicio HCB FAMI Bien Venir; y se podrán atender niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días, siempre y cuando en su entorno cercano no exista otra oferta de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, que atiendan a niñas y niños de tres (3) a cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días.
 - Hogar Comunitario de Bienestar - HCB está dirigido a niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. En este servicio solo se podrá atender una niña o niño en el rango entre los dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses de edad, o una niña o un niño con discapacidad de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad, garantizando los ajustes razonables y

¹ <https://www.icbf.gov.co/misionaires/promocion-y-prevencion/primera-infancia>

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 11 de 70

previo análisis en el comité técnico operativo, basado en el Formato Ficha de Caracterización² Pedagógica para la Atención a Niñas y Niños con Discapacidad o Alertas en el Desarrollo en los Servicios de Educación Inicial en su versión vigente.

- Jardín Comunitario está dirigido a niñas y niños del rango de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad. En este servicio solo se podrá atender por cada Madre o Padre Comunitario una (1) niña o niño en el rango entre los dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses de edad, o una (1) niña o niño con discapacidad de dieciocho (18) meses a cuatro (4) años, once (11) meses y veintinueve (29) días de edad, lo anterior, garantizando los ajustes razonables y previo análisis en el comité técnico operativo, basado en el Formato Ficha de Caracterización Pedagógica para la Atención a Niñas y Niños con Discapacidad o Alertas en el Desarrollo en los Servicios de Educación Inicial en su versión vigente³. En este servicio se podrán atender niñas y niños desde los seis (6) meses hasta los dieciocho (18) meses, cuando las infraestructura, dotación y talento humano de la Unidad de Servicio (UDS), cumplan con las condiciones de calidad establecidas para atender a esta población.

Las niñas y los niños vinculados al sistema educativo formal, o a otra modalidad de atención a la Primera Infancia, no pueden ser atendidos simultáneamente o en contra jornada en los servicios de la modalidad Familiar y Comunitario. Lo anterior, con excepción de las mujeres en periodo de gestación adolescentes que, cumpliendo con los criterios de focalización, requieren del servicio.

❖ Modalidad Propia e Intercultural

La modalidad Propia e intercultural parte de reconocer a las niñas y los niños como sujetos de derechos, seres sociales, singulares, inmensamente diversos e inmersos en una cultura. Esta modalidad surge de la necesidad de realizar actuaciones desde una perspectiva de diversidad, por lo cual, bajo la coordinación de la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia (CIPI) con las demás entidades que la conforman, el ICBF inició la construcción de una línea técnica en donde prima el reconocimiento y el respeto de la diversidad, así como, el fortalecimiento de las instancias de participación consulta y concertación, tanto en el nivel nacional, como en ejercicios locales con grupos étnicos y rurales.

Adicional a lo anterior, es importante mencionar como antecedente transversal a la construcción de la modalidad, la experiencia que el ICBF ha acumulado durante años en atención a la primera infancia de comunidades étnicas y rurales dispersas. Para el ICBF, estos antecedentes son la evidencia de una apuesta continua y determinada para adecuar la oferta institucional con el fin de garantizar la atención con pertinencia, oportunidad y calidad a poblaciones que históricamente han sido marginadas, que han estado en riesgo de discriminación y/o a las que han carecido de oferta institucional.

² <https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/primera-infancia>

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 12 de 70

La modalidad Propia e intercultural se suma como una modalidad de atención a la primera infancia en el año 2016, buscando responder a la Política⁴ de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016) centrando la atención en reconocer, acompañar y fortalecer las características particulares que hacen parte del desarrollo de las niñas y niños que habitan en contextos rurales, rurales dispersos y que pertenecen al campesinado o a los grupos étnicos reconocidos en el país. En este sentido, desde la educación inicial en el marco de la atención integral, es fundamental pensar desde los aspectos endógenos y exógenos que potencien los procesos propios a partir de las características culturales, ambientales, sociales, políticas y territoriales, procesos que además permiten potenciar los aspectos culturales que fomentan la pervivencia física y cultural de dichas comunidades.

Así pues, la modalidad Propia e intercultural busca aportar a la garantía del derecho a la educación inicial con pertinencia, oportunidad y calidad, fortalecer su autonomía desde su identidad cultural, promover el buen vivir y potenciar el desarrollo movilizándolo el sentido de pertenencia a su comunidad con la participación de las autoridades tradicionales y las familias. La comunidad, se convierte en parte primordial en esta modalidad, comprendiendo el colectivo de individuos que comparten un territorio y están afines por creencias, valores, costumbres, prácticas, procesos, cuyos intereses y problemas pueden ser superados colectivamente mediante un sistema de redes que les permite proteger y lograr objetivos comunes con sentido de corresponsabilidad, avanzando hacia la implementación de acciones significativas que transformen sus realidades, fortaleciendo sus capacidades y calidad de vida.

Tradicionalmente, la comunidad se relacionaba con la pertenencia, al compartir territorios y/o espacios comunes dejando de lado otros ámbitos que son trascendentales para entender cualquier comunidad, junto con los procesos que al interior de ella se desarrollan. Desde una visión más amplia e integradora y para los propósitos de este documento, los siguientes elementos son característicos de las comunidades:

- Sentido de pertenencia
- Unidad dinámica en constante transformación y reestructuración.
- Red de apoyo y solidaridad basados en fines y objetivos comunes
- Comparten un origen y destino común.
- Identidad común basada en aspectos culturales, patrimoniales, simbólicos, históricos, espirituales, de costumbres, hábitos, normas, símbolos y códigos. Aunque no en todos los casos se encuentran ligadas a un territorio específico, en algunas situaciones éste juega un papel fundamental en el desarrollo comunitario.

En este sentido, La Ley 1804 de 2016 Por la cual se establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre tiene el compromiso de contribuir a generar y potenciar sinergias con los activos de las comunidades étnicas y rurales, principalmente las familias y comunidades, para hacer posible el desarrollo integral de las niñas y niños desde la gestación en armonía con sus planes de vida, visiones de desarrollo y corresponsabilidad en la garantía de sus derechos. Esta modalidad se basa en los siguientes principios:

⁴ https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_publica_nacional_de_primera_infancia_ley_1804_de_2016_0.pdf

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 13 de 70

- **Interculturalidad:** este principio tiene como propósito fundamental, el diálogo horizontal y equitativo entre culturas, lo que implica que éstas, en medio de sus particularidades, propician formas de relacionamiento y encuentro que les permita coexistencia sin dañarse mutuamente. La interculturalidad supone el reconocimiento y la valoración desde adentro de cada cultura como condición para reconocer y valorar al otro. Implica el diálogo de saberes, la escucha activa y permanente y la definición de procesos para la construcción de acuerdos en favor del desarrollo de las culturas desde una mirada conjunta que conlleve a lograr al mejoramiento de la calidad de vida de niñas, niños y mujeres en periodo de gestación, sus familias y comunidades.
- **Construcción de confianza:** implica la comprensión y el reconocimiento de las posturas de los actores comunitarios e institucionales para el establecimiento de acuerdos, teniendo a niñas y niños como centro de sus decisiones. La construcción de confianza implica procesos de participación donde se establezcan verdaderos diálogos con las poblaciones y se cumplan los acuerdos que se realicen desde el reconocimiento del otro, en el marco del respeto a la diversidad como condición propia del ser humano.
- **Participación:** principio que implica que los actores involucrados cuenten con espacios reales y efectivos para que intervengan en el diálogo intercultural y genuino para la construcción de acuerdos. Igualmente, busca involucrar a todas las personas de la comunidad en los asuntos que inciden directa o indirectamente en la garantía del derecho a la educación inicial. Lo que implica la construcción de formas de entendimiento en las que todos los participantes se comprometan desde el reconocimiento de las formas propias de diálogo de las comunidades.
- **Corresponsabilidad:** principio que busca la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. En este sentido, las acciones que se realicen deben ser articuladas entre estos tres actores.
- **Acción sin daño:** principio que busca generar y desarrollar sensibilidad para identificar y prevenir con anterioridad acciones y factores que generan conflicto o daño al interior de las comunidades, así como fortalecer los impactos positivos y los factores que promueven salidas no violentas.
- **Pluralismo Jurídico:** Este principio implica reconocer la existencia de múltiples sistemas jurídicos en una misma área geográfica. Esta definición implica tres cosas: (i) reconocer que el derecho oficial, el derecho del estado, no es el único existente; (ii) que distintas prácticas jurídicas (i.e. justicia indígena, justicias comunitarias) pueden ser reconocidas como distintas formas de derecho; (iii) lo anterior supone, por tanto, que el reconocimiento de soberanía que algunos estados establecen al pretender el monopolio de la fuerza jurídica se relativiza.

Cabe precisar, que el ICBF, a través de la Dirección de Primera Infancia, podrá adoptar medidas, diseñar planes, programas, estrategias y realizar las demás acciones necesarias para el mejoramiento

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 14 de 70

de los componentes de calidad en la modalidad propia e intercultural, la garantía y goce efectivo de los derechos de niñas, niños desde su gestación y sus familias.

Esta modalidad de atención está dirigida a personas en periodo de gestación, niñas y niños hasta los cuatro (4) años, once (11) meses veintinueve (29) días que requieren de educación inicial en el marco de la atención integral, con pertinencia y calidad, en coherencia con las particularidades de sus territorios y de su identidad étnica y cultural. Sin perjuicio de lo anterior, se atenderán niñas y niños hasta cumplir los cinco (5) años, once (11) meses veintinueve (29) días, siempre y cuando en su entorno cercano no exista oferta de educación preescolar, específicamente de grado transición.

Las niñas y los niños que se encuentren vinculados al sistema educativo formal u otra modalidad de educación inicial del ICBF, no podrán ser sujetos de la atención en la presente modalidad de manera simultánea o en contra jornada, con excepción de las personas en periodo de gestación adolescentes que, cumpliendo con los criterios de focalización, requieran del servicio.

Las comunidades en donde se desarrolla la implementación de esta modalidad serán definidas bajo tres (3) criterios:

- Priorizadas por el ICBF para dar respuesta a Autos de la Corte Constitucional, medidas cautelares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tránsito de otras modalidades, ausencia de otros programas en el perímetro urbano, zonas vulnerables y emergencias humanitarias, entre otras disposiciones.
- Tránsito de otros servicios de atención a la primera infancia del ICBF para garantizar la prestación del servicio a poblaciones específicas bajo circunstancias particulares valoradas por el ICBF (población desplazada, migraciones, entre otras).
- A demanda de las comunidades étnicas, campesinas y líderes rurales y/o presidentes de las Junta de Acción Comunal (JAC) que soliciten al ICBF el desarrollo de la modalidad bajo los procedimientos y presupuesto definido para este fin por el ICBF.

Después de las consideraciones anteriores, se tiene que, la actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Adicionalmente, en lo que respecta a las *Buenas prácticas dentro de la gestión contractual*, según el artículo 3º del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber de selección objetiva, con el fin de escoger la oferta más

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 15 de 70

favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, y participación, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparente contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Por consiguiente, para la contratación del objeto planteado en el presente documento, se espera que desde la ordenación del gasto respectiva se adelanten los procesos de selección que correspondan, con el análisis realizado en este estudio de sector y en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación Vigente⁵.

3. ASPECTOS GENERALES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

A continuación, se presenta un análisis del contexto económico y regulatorio aplicable a las entidades que pueden prestar los servicios objeto de estudio.

3.1. Contexto económico

Los servicios de esta contratación se enmarcan en el sector terciario de la economía, que incluye actividades que no producen mercancía en sí, pero son necesarias para que la economía funcione. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, el transporte, la salud, la educación, el sector financiero, el turismo, el gobierno y el administrativo. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.

Se incluyen también actividades relacionadas con el ocio, las artes y la cultura. Por último, es necesario aclarar que el comercio es un servicio que no solo se presta a nivel nacional, sino también internacional en lo que se conoce como comercio exterior.

El sector terciario es fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y consumo de mercancías, en la prestación de servicios personales como públicos, salud, educación, entre otros. Gracias a la organización y administración prestada por el sector terciario, el sector primario y el secundario pueden ser más productivos para Colombia.

Se puede señalar que el sector servicios se encuentra conformado por diferentes actividades entre las cuales cabe mencionar las siguientes:

- Comercio al por menor y al por mayor
- Transporte y almacenamiento

⁵ Este manual puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo1.abs_manual_de_contratacion_v6_0.pdf

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 16 de 70

- Transporte aéreo
- Alojamiento y servicios de comida
- Información y comunicaciones
- Actividades financieras y de seguro
- Actividades inmobiliarias
- Actividades profesionales, científicas y técnicas
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo
- Administración pública y defensa
- Educación
- Actividades de atención de la salud humana y asistencia social
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
- Actividades de asociaciones
- Entre otras.

El sector servicios es enormemente heterogéneo, en él se enmarcan actividades muy diversas que se pueden clasificar siguiendo diferentes criterios. En primer lugar, teniendo en cuenta quien gestiona el servicio, podemos distinguir dos grandes grupos:

- **Servicios públicos:** prestados por las administraciones públicas con los ingresos obtenidos por los impuestos. En otros, el Estado es principal proveedor de los servicios de sanidad y educación.
- **Servicios privados:** Prestados por empresas privadas en busca de un beneficio económico. Aquí estarían los demás servicios (transporte, turismo, ocio, comercio, actividades financieras, etc.).

En segundo lugar, podemos distinguir diversos grupos, según el tipo de servicio prestado:

- **Servicios sociales:** Administración pública, educación, sanidad. Estas actividades son gestionadas mayoritariamente por el Estado.
- **Servicios de distribución:** comercio, transportes, comunicaciones, correo.
- **Servicios al consumidor:** hostelería, restauración, ocio, cultura, doméstico, etc.
- **Servicios a las empresas:** Bancos, seguros, etc. Estos servicios también son prestados a los particulares.

Producto Interno Bruto (PIB)

El PIB es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado. El PIB visto desde el enfoque de la producción, es posible desagregarlo por ramas de actividad económica para analizar sus desempeños o aportes al crecimiento económico del país. Dentro de las 12 agrupaciones de las actividades económicas se encuentra el sector de Industrias manufactureras.

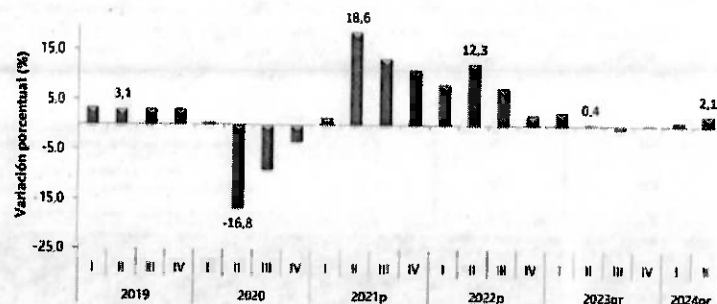
En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 17 de 70

Gráfico 1. Tasa de crecimiento trimestral

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2019-I / 2024^{pr}-II



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB)-I trimestre 2024. Disponible en internet en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica> Fecha de consulta: 1 de noviembre de 2024.

Gráfico 2. Valor agregado por actividad económica – Tasa de crecimiento en volumen – Tercer Trimestre 2024

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 18 de 70

Actividad económica	Publicado el 15 de mayo de 2024		Revisado el 15 de agosto de 2024		Diferencias en la contribución
	Tasa de crecimiento anual (%) 2024 ^{pr} - I	Contribución ⁶ a la variación anual del valor agregado (p.p.)	Tasa de crecimiento anual (%) 2024 ^{pr} - I	Contribución ⁶ a la variación anual del valor agregado (p.p.)	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5.5	0.5	5.8	0.6	0.03
Explotación de minas y canteras	1.5	0.1	1.6	0.1	0.01
Industrias manufactureras	5.9	0.7	5.7	0.7	0.03
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	4.5	0.2	4.7	0.2	0.01
Construcción	0.7	0.03	0.6	0.03	0.00
Comercio al por mayor y al por menor, transporte, alojamiento y servicios de comida	-0.8	-0.2	-0.7	-0.2	0.01
Información y comunicaciones	-1.6	0.04	-2.0	-0.1	-0.01
Actividades financieras y de seguros	3.0	0.1	3.0	0.1	0.00
Actividades inmobiliarias	1.7	0.1	1.8	0.1	0.00
Actividades profesionales, científicas y técnicas	-0.2	-0.03	0.2	0.00	0.03
Administración pública y defensa, educación y salud	5.3	0.7	5.5	0.8	0.02
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	5.2	0.2	7.9	0.3	0.11
Valor agregado	0.7		0.9		0.21
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0.4		0.5		
Producto Interno Bruto	0.7		0.8		

Fuente⁶: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB)-III trimestre 2024. Disponible en internet en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica> Fecha de consulta: 01 de noviembre de 2024.

⁶ Fuente: DANE, PIB-T Preliminar

¹ Series estacionales de volumen con año de referencia 2015

² Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado. Distribución de agua, recreación y alojamiento; Alojamiento y servicios de comida

³ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida

⁴ Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo

⁵ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación;

Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales

⁶ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores, actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 19 de 70

El servicio de atención requerido por la Entidad se clasifica como servicio social, el cual en las 12 divisiones del DANE se encuentra en “Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales”. En el tercer trimestre de 2024pr., el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,02% en su serie original, respecto al primer trimestre de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.
- Educación crece 0,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,11%.

Tabla 2. Tasas de crecimiento por actividad económica

Actividad económica	Tasas de crecimiento anual (%)		Contribución* al valor agregado (p.p.)
	2023 ^{pr} - II / 2022 ^{pr} - II	2024 ^{pr} - II / 2023 ^{pr} - II	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	10,2	1,0
Administración pública y defensa; Educación; Actividades de la salud humana	4,3	4,8	0,8
Actividades artísticas, de entretenimiento, Actividades de los hogares	11,1	11,1	0,4

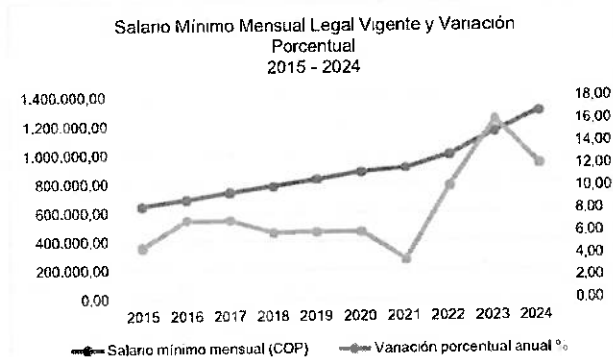
Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB)-I trimestre 2024. Disponible en internet en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica> Fecha de consulta: 01 de noviembre de 2024.

• Salario Mínimo

Teniendo en cuenta que se requiere talento humano y personal para la ejecución de las contrataciones objeto de estudio, es pertinente analizar el comportamiento del salario mínimo, puesto que es una variable clave en la determinación de salarios al interior de una empresa, lo que permitirá sufragar los gastos correspondientes y así poder contar con el personal necesario para poder cumplir con los tiempos de entrega de los servicios demandados por la Entidad. A continuación, se puede observar la evolución del salario mínimo legal vigente en el país desde el año 2015 hasta 2024 y su variación porcentual por año. Para este año el salario mínimo es de \$1.300.000.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 20 de 70

Gráfico 3. Evolución del salario mínimo mensual legal vigente 2015-2024



Fuente: Banco de la República. Elaboración propia.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, entre ellas la más relevante es la inflación del año inmediatamente anterior, adicionalmente, se toma como referencia por parte de los empresarios y el gobierno para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor. Además del salario, también existen otras variables de importancia como las prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales deben tener en cuenta los interesados en participar en el proceso al momento de estructurar costos directos e indirectos.

• Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El IPC es una variable macroeconómica que permite medir la variación porcentual promedio de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base⁷. El indicador se usa para tomar decisiones del gobierno y de los sectores privados, y permite analizar situaciones y la evolución económica del país y comparar la economía colombiana con la de otros países.

El cálculo del Índice de Precios al Consumidor - IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Los propósitos de uso de la información del Índice de Precios al Consumidor - IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios y el ajuste del salario mínimo legal vigente, estados financieros, en la solución de demandas laborales

⁷ Índice de precios al consumidor (IPC) – DANE. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>. Fecha de Consulta: Julio 03 de 2024.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 21 de 70

y fiscales. Igualmente, el Índice de Precios al Consumidor - IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

A continuación, se muestra el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor - IPC en periodos 2003 - 2024 analizado por el DANE.

Gráfico 4. Comportamiento histórico del IPC

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	2023		2024	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Educación	4,41	1,79	0,07	1,00
Restaurantes y Hoteles	0,43	0,30	0,00	0,49
Salud	1,71	0,42	0,01	0,29
Transporte	17,03	0,67	0,00	0,24
TOTAL	100,00	0,54	0,04	0,24
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	31,12	0,40	0,12	0,18
Prendas de vestir y calzado	3,96	0,20	0,01	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,86	0,74	0,14	0,11
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,52	0,01	0,07
Bienes y servicios diversos	0,30	0,50	0,04	0,03
Información y comunicación	4,33	0,37	0,00	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,32	0,01	0,02
Recreación y cultura	3,70	0,10	0,01	-0,26

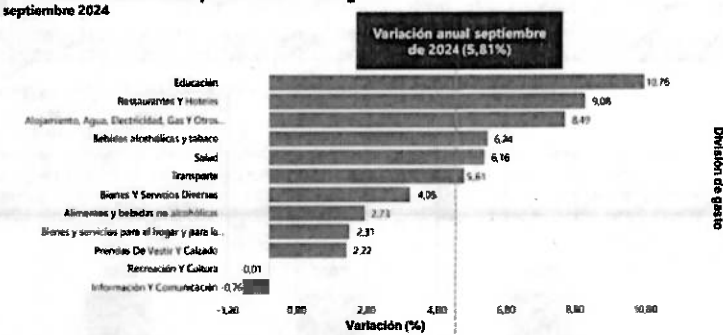
Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

En el mes de septiembre de 2024, el Índice de Precios al Consumidor - IPC registró una variación de 0,24% en comparación con agosto de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,24%): Educación (1,93%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,29%) y por último, Transporte (0,24%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,11%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,07%), Bienes y servicios diversos (0,03%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Información y comunicación (0,02%) y por último. Recreación y cultura (-0,26%).

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 22 de 70

Gráfico 5. IPC. Variación y contribución anual según divisiones de gasto (septiembre - 2024)

Variación anual del IPC por divisiones de gasto
septiembre 2024



Nota: La diferencia en la suma de las variación, abarca el sistema de aproximación y redondeo.

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,43%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, y restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,40 puntos porcentuales a la variación total.

3.2. Contexto Regulatorio

A continuación, se presenta la normatividad aplicable al sector objeto de estudio:

- La Constitución Política de Colombia
- Ley 75 de 1968 "Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".
- Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia".
- Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el ICBF y se dictan otras disposiciones".

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 23 de 70

- Decreto 2388 de 1979 “Por el cual se reglamentan las Leyes 75 de 1968, 27 de 1974 y 7 de 1979”.
- Decreto 2923 de 1994 “Por el cual se fijan las cuantías mínimas de la Garantía Única en los contratos de aportes que celebra el ICBF”.
- Decreto 1529 de 1996 “Por el cual se adiciona el parágrafo 1° del artículo 5° del Decreto 1477 de 5 de septiembre de 1995”.
- Decreto Ley 2150 de 1995 “Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1137 de 1999 “Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el ICBF y se dictan otras disposiciones”.
- artículo 2.4.3.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Inclusión Social y Reconciliación”.
- Decreto 1074 de 2023 “Por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”.
- Manual de contratación del ICBF vigente.
- Los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018 demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por el ICBF con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación.

4.1. Histórica de la contratación del ICBF

La contratación adelantada en el ICBF para prestar los servicios de primera infancia se establece una revisión de las últimas 3 vigencias, 2022, 2023, 2024, que correspondan a servicios contratados mediante invitaciones públicas (CDI DIMF, EIR, HI, DIER - SERVICIO ESPECIAL PARA LA PRIMERA INFANCIA), el detalle de los análisis realizados se encontrará en el Anexo 1. Contratación Histórica del ICBF. A continuación, la descripción de los volúmenes de contratación:

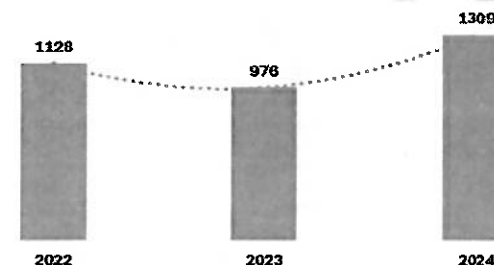
Tabla 3. Contratación histórica del ICBF

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 24 de 70

VIGENCIA	2022 BANCO OFERENTES	2023 BANCO OFERENTES	2024 INVITACION
Cantidad de Contratos celebrados servicios primera Infancia - Banco de Oferentes-Invitaciones Publicas	1.128	976	1.309

Fuente: Reporte Cuéntame 2022-2024

Gráfico 6. Contratos celebrados servicios Primera Infancia



Se logra establecer que la tendencia del 2022 a 2023 fue decreciente ya que se redujo en un 13% la cantidad de contratos celebrados para atender los servicios, mientras que la tendencia del comparativo 2023 a 2024 es de incremento en un 34% en la cantidad de contratos celebrados en la vigencia 2024. Lo anterior quiere decir que en las vigencias 2022 y 2023 se generó concentración de atención en algunos proveedores.

Tabla 4. Valores contratados por año

vigencia	2022	2023	2024
Valor contratado	\$ 1.587.187.340.895,88	\$ 2.467.531.054.586,00	\$ 2.924.564.293.067,04

Fuente: Reporte Cuéntame 2022-2024

Finalmente, en la verificación del comportamiento respecto a los valores contratados la tendencia ha sido la de un crecimiento en los valores, dado que en comparación del valor contratado del 2022 al valor del 2023 se observa un crecimiento del 55% de los valores contratados, mientras que en las vigencias 2023 a 2024 se observa un crecimiento del 19%.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 27 de 70

5.2. Entidades sin Ánimo de Lucro

De acuerdo con “la Clasificación Internacional de las Organizaciones sin Fines de Lucro (ICNPO, por sus siglas en inglés), apoyada por la Organización de Naciones Unidas - ONU, mediante el Sistema de Cuentas Nacionales”⁸ de la Comisión Económica Para América Latina y el Caribe - CEPAL las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESALES se dividen en 12 categorías:

1. Cultura y recreación (incluye clubes sociales y deportivos)
2. Educación e investigación
3. Salud
4. Servicios sociales (incluye algunas organizaciones solidarias)
5. Medio ambiente
6. Desarrollo y vivienda (incluye copropiedades)
7. Ley, defensa y política
8. Intermediarios filantrópicos y promoción de voluntariado
9. Internacional
10. Religión
11. Asociaciones profesionales y de negocios
12. Sindicatos.

Dentro de las Entidades sin Ánimo de Lucro ESALES se encuentra entidades tales como:

- Proveedores de servicios no lucrativos, por ejemplo: hospitales, instituciones de educación superior, guarderías, escuelas, proveedores de servicios sociales y grupos ecologistas.
- Organizaciones no gubernamentales, que promueven el desarrollo económico o la reducción de la pobreza en regiones menos desarrolladas.
- Organizaciones artísticas y culturales, entre estos: museos, centros de artes escénicas, orquestas, conjuntos musicales y asociaciones históricas o literarias.
- Clubes deportivos: Aquellos que participan en actividades deportivas de aficionados, entrenamiento, preparación física y competencias.
- Grupos que promueven los derechos civiles y de otra índole, o defienden los intereses sociales y políticos de circunscripciones generales o especiales.
- Fundaciones.
- Asociaciones comunitarias o de base que apoyan la participación de las personas y ofrecen servicios a sus miembros o los defienden en un barrio, comunidad o poblado en particular.
- Partidos políticos.

⁸ La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Sistema de Cuentas Nacionales (SCN 2008). Disponible en: <https://unstats.un.org/unsd/nationalaccount/docs/SNA2008Spanish.pdf> Fecha de consulta 23 de marzo de 2024.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 28 de 70

- Clubes sociales, por ejemplo: los clubes turísticos y los clubes de asociados que brindan servicios y oportunidades recreativas a sus propios miembros y a comunidades.
- Sindicatos, asociaciones comerciales y profesionales que promueven y salvaguardan los intereses laborales, empresariales o profesionales.
- Congregaciones religiosas, tales como: las parroquias, sinagogas, mezquitas, templos y santuarios que promueven creencias religiosas y ofrecen servicios religiosos y rituales.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS

6.1.1. Definición de criterios jurídicos mínimos

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la Invitación Pública.

Podrán participar como oferentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Como oferente individual o como oferente Plural (Uniones Temporales o Consorcios), las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al SNBF.

Para estos efectos las Entidades deben contar mínimo **con doce (12) meses de constitución o reconocimiento del Ministerio del Interior** antes de la fecha de cierre del proceso. Adicionalmente deben contar con el **otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF**, salvo lo definido en el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF.

Todos los oferentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener fecha de constitución en cámara de comercio o reconocimiento del Ministerio del Interior, según aplique, mínimo de **doce (12) meses** contados desde la fecha de cierre del proceso.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los demás que se definan en el documento de invitación.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 29 de 70

6.1.2. Pluralidad de oferentes, idoneidad y experiencia

6.1.2.1. Entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar– Personería Jurídica

Que por medio de la Resolución No. 3899 de 2010 el ICBF dispuso lo relacionado a las instituciones pertenecientes al sistema nacional de Bienestar Familiar, y que en razón a ello es indispensable que las personas jurídicas nacionales o internacionales que deseen participar en el proceso y así prestar servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas o adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, deben contar con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridad diferente, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales, así las cosas desde este estudio del sector se dan los siguientes parámetros frente al requisito habilitante jurídico referente a la personería jurídica:

Los oferentes para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

- Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF.

De conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, los grupos étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de esta para prestar el servicio de educación inicial para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF.

Los oferentes interesados que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas, y presenten alguna de las siguientes circunstancias NO requerirán reconocimiento de su personería por el ICBF, en los siguientes casos:

- Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995.
- Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente.
- Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el 5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996.

En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la invitación para la subsanación de requisitos habilitantes.

En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 30 de 70

evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

Para las entidades mencionadas en el inciso 2 y subsiguientes del artículo 37 del Manual de Contratación Vigente del ICBF, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el instituto colombiano de bienestar familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF.

6.1.2.2. Análisis de Registro Único de Proponentes

Sobre este aspecto se indica que el presente proceso de selección se realizará conforme con lo dispuesto en el artículo 34 del Manual de Contratación del ICBF vigente, el cual establece que dicho procedimiento para contratar corresponde a un procedimiento administrativo previo a la gestión contractual, por medio del cual se pretende garantizar el deber de selección objetiva, así como los principios de economía y transparencia, en concordancia con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, en el cual se establece la simplificación de la contratación de servicios de bienestar familiar.

En ese orden es preciso reiterar que el ICBF en ejercicio de su potestad de configuración en materia contractual, para garantizar la pluralidad de oferentes y el principio de igualdad y transparencia que rige todo procedimiento administrativo y contractual, prevé que los criterios de capacidad financiera y de experiencia serán verificados respecto de aquellos oferentes que se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, a través de dicha certificación expedida por la cámara de comercio de su domicilio conforme lo señala el Decreto 1082 de 2015.

Ahora, es preciso aclarar que si bien el Artículo 6°. De la Ley 1150 prevé que no será requisito obligatorio la acreditación del RUP en tratándose de una contratación directa, dicha norma no establece una prohibición para que la entidad así lo requiera.

En ese orden, al surtir este procedimiento administrativo para garantizar la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos públicos que administra el ICBF para la implementación de sus modalidades, en ejercicio de su potestad de configuración en materia contractual ha previsto la obligatoriedad de que aquellos oferentes interesados en los futuros contratos acrediten la capacidad técnica y financiera requerida mediante el certificado del RUP, pues esto no solo facilita el proceso de verificación, sino que resulta en una práctica de eficiencia administrativa.

Gráfico 9. Porcentaje de inscritos en el Registro Único de Proponentes

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 31 de 70



Fuente: Matriz análisis invitaciones publicas

En la gráfica anterior podemos evidenciar que, dentro de la muestra de proponentes analizados de las 3 invitaciones publicas objeto de este estudio (1682 proponentes), el 44% (741 proponentes) se encuentran inscritos en el registro único de proponentes y el 56% (941 proponentes) a la fecha no se encuentran inscritos, lo anterior nos indica que es necesario buscar métodos adicionales para validación de las capacidades tanto técnicas como financieras de los proponentes a contratar.

6.1.2.3. Creación o Constitución y Duración de la Persona Jurídica

La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo de ejecución definido para los contratos a celebrar y un año más. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la persona jurídica, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

Ahora bien, frente a la creación o constitución de la persona jurídica, esta no podrá ser inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación o del plazo para presentar la oferta o los documentos de la invitación según corresponda.

Este requisito también aplica para las organizaciones de base, es decir que su registro ante el Ministerio del Interior no debe ser inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación. El análisis de los criterios definidos se puede consultar en el Anexo 5. Información para definir Criterios Habilitantes

Con respecto a los requisitos para acreditar la naturaleza jurídica de las organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpaño, será necesario presentar certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se evidencie la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas conforme lo señala el Decreto 1088 de 1993, dicho certificado o acto administrativo debe mostrar la fecha de constitución y su representación legal.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 32 de 70

6.1.3. Definición de lista de consolidación

6.1.3.1. Justificación Jurídica de la Lista

Por su naturaleza jurídica, como establecimiento público del orden nacional, el ICBF somete su ejecución contractual al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo que no solo lo hace responsable de la correcta ejecución de los recursos que administra y destina para la satisfacción de su objeto misional, sino que además lo obliga a que todos los contratos que celebre, incluso aquellos especiales de aporte para la prestación de servicios de bienestar familiar, se sometan a las disposiciones legales que sobre su formación y ejecución se prevén en la Ley 80 de 1993 y sus normas modificatorias, así como a los principios rectores de la actividad contractual y a aquellos propios de la función administrativa.

Ahora, conforme a lo previsto en los artículos 15 y 21 de la Ley 7ª de 1979, el ICBF es la entidad encargada de coordinar la prestación del servicio público de bienestar familiar, servicio que se define como el "conjunto de actividades del Estado, encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria, las necesidades de la sociedad Colombiana, relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del niño, niña o adolescente garantizando sus derechos", el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar conformado por el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente atienden la prestación del servicio.

El ICBF como coordinador del Sistema Nacional de Bienestar familiar es el primer responsable sobre la correcta, oportuna y pertinente prestación de este servicio público orientado a la satisfacción, materialización y protección de los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes, población de especial protección constitucional en los términos del artículo 44 de la Carta Política y en concordancia con lo previsto en el artículo 21 numeral noveno de la ley 7ª de 1979, tiene dentro de sus funciones la de "(...) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

Esta actividad de naturaleza contractual ha sido previamente reglamentada con la expedición del Decreto 2388 de 1979, que en su artículo 127 señala de forma expresa que para la prestación del servicio público de bienestar familiar y por la naturaleza especial de éste, "el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)".

Así mismo el artículo 128 del Decreto 2388 de 1979 señala que: "Los contratos de aporte que el ICBF celebre para la prestación de los servicios de bienestar familiar sólo están sujetos a las cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo. Y faculta el ejercicio de la libertad de

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 33 de 70

configuración en materia contractual al indicar que “El Instituto también podrá celebrar contratos *innominados y de carácter mixto*”.

A su turno el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, introdujo en el ordenamiento jurídico colombiano una norma especial de simplificación de la contratación de los servicios de bienestar familiar a cargo de este Instituto, que hoy en día sustenta su celebración así:

ARTÍCULO 122.- *Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*

Es bajo este marco normativo que el ICBF ha formulado y adoptado mediante Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, modificada parcialmente por la Resolución No. 3397 del 30 de julio de 2024, un nuevo Manual de Contratación que reglamenta de forma clara la actividad contractual orientada a la celebración directa de contratos de aporte y que permite correspondencia con las finalidades y postulados previstos en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo – Colombia Potencia Mundial de la Vida, Ley 2294 de 2023, que en sus artículos 100, 253 y 254, promueve la ejecución del presupuesto público a través de la contratación con las organizaciones de base comunitaria y la conformación de alianzas público populares para el desarrollo de las funciones misionales de las entidades.

En ese orden, la convocatoria que antecede la selección de una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la posterior celebración de un contrato de aporte que permita atender las modalidades integrales de educación inicial a la primera infancia, prevé la posibilidad de incluir un mecanismo de conformación y consolidación de una lista de oferentes por medio de la cual se establece un orden clasificatorio y un mecanismo de verificación y evaluación simplificado, esto además, de forma concordante con lo previsto en el párrafo del artículo 33 del Manual de contratación vigente cuyo texto de forma expresa establece:

“(…) PARÁGRAFO 1: Conforme a la necesidad, se podrá contemplar en la invitación pública, una etapa de Consolidación de Ofertas con el objetivo de generar acciones directas a favor de una o más regiones en el territorio nacional (regionalización), grupos poblacionales, modalidades de atención, servicios o segmentos de servicios, orientados al fortalecimiento de políticas públicas dirigidas a las niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los territorios.” (Subraya fuera de texto).

Este mecanismo de precalificación no resulta de ninguna manera violatorio de los principios rectores de la contratación administrativa, pues no limita injustificadamente la participación de otros agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en la futura contratación. No obstante, promueve la contratación de asociaciones de base comunitaria y otros pequeños proveedores del servicio en concordancia con lo señalado en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, lo que además permite caracterizar la oferta de servicios mediante la regionalización, al tiempo que se constituye en una medida para democratizar la prestación del servicio público, minimizar sus riesgos y garantizar la continuidad de éste con la implementación de un mecanismo administrativo simplificado que facilita la evaluación y posterior contratación.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 34 de 70

Ahora, es menester hacer énfasis en que se constituye un mecanismo que se ha previsto en estricto apego a los principios rectores de la contratación estatal, en particular a los principios de transparencia, economía, e igualdad y que además se orienta enteramente a materializar el deber de selección objetiva en el marco de la celebración de contratos de aporte por parte de ICBF. Lo anterior en la medida en que se equipara a un criterio de selección que no constituye un requisito habilitante y que encuentra sustento en razones de orden técnico; lo primero, toda vez que el criterio se aplica para simplificar la convocatoria y garantizar así la celeridad en el proceso de evaluación, escogencia y contratación que se requiere para lograr la continuidad del servicio público.

Lo segundo, por cuanto la preferencia en la selección de operadores que constituyan agentes primarios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como lo son las organizaciones de base comunitaria, no solo encuentra respaldo en las finalidades del actual Plan Nacional de Desarrollo, sino que constituye una acción de coordinación del ICBF como ente coordinador del SNBF para promover la formalización y el fortalecimiento de las organizaciones prestadoras del servicio a nivel regional, evitado la subcontratación y tercerización de los servicios requeridos para implementar las modalidades de atención a la primera infancia por parte del Instituto.

Debe además señalarse, que la etapa de consolidación de ofertas resulta concordante con otros procedimientos netamente contractuales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública como lo es la conformación de listas cortas de precalificación regulada en los términos del artículo segundo, numeral segundo literal B de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.3. del decreto 1082 de 2015.

De manera que la inclusión de los criterios de consolidación a partir de la naturaleza jurídica de las entidades interesadas, no solo resultan concordantes con el marco jurídico aplicable, sino que además constituyen un mecanismo para fortalecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar desde sus agentes e integrantes primarios, pues se busca promover la contratación de las organizaciones de base comunitaria y social que permiten diversificar la oferta de proveedores del ICBF, diseminar el riesgo contractual derivado de la concentración del servicio, promover la participación democrática y pluralista en los procesos de contratación y evitar así la subcontratación de servicios por parte de grandes agentes del Sistema.

Lo anterior, encuentra sustento en los históricos de contratación del ICBF (ver Anexo 1. Contratación Histórica del ICBF), en donde se muestra la baja participación en los procesos de selección de estas organizaciones de base comunitaria y social, tal y como se puede evidenciar a continuación:

Gráfico 10. Distribución del tipo de organizaciones por contratos de aporte en 2023

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 35 de 70



Tabla 5. Cantidad de contratos por tipo de organización

TIPO DE ORGANIZACIÓN	CANTIDAD DE CONTRATOS EJECUTADOS/SUSCRITOS 2023
OTROS TIPOS DE ORGANIZACIONES	3.477
ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES COMUNITARIAS	1.142
ORGANIZACIONES INDÍGENAS	132
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	18
Total general	4.769

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 36 de 70

Tabla 6. Desagregado por tipo de organización

TIPO DE ORGANIZACIÓN	Porcentaje de Ejecutados	Porcentaje de Suscritos
OTROS TIPOS DE ORGANIZACIONES	72,4%	73,8%
ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES COMUNITARIAS	23,8%	24,1%
ORGANIZACIONES INDÍGENAS	2,7%	2,7%
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	0,1%	0,1%
Total general	100,0%	100,0%

TIPO DE ORGANIZACIÓN	Porcentaje de Ejecutados	Porcentaje de Suscritos
OTROS TIPOS DE ORGANIZACIONES	72,4%	73,8%
ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES COMUNITARIAS	23,8%	24,1%
ORGANIZACIONES INDÍGENAS	2,7%	2,7%
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	0,1%	0,1%
Total general	100,0%	100,0%

Así mismo, el ICBF prioriza la contratación con las asociaciones de padres y madres usuarios del servicio y de padres usuarios o madres comunitarias, así como con las organizaciones sociales, civiles y comunitarias de acción comunal, esto en atención a la génesis de los programas del ICBF, en los cuales es importante la articulación de actores y organizaciones de base comunitaria sin ánimo de lucro en desarrollo de la política adelantada por el Instituto, de promoción de la participación y corresponsabilidad de los padres usuarios y madres comunitarias, reconocidos en su comunidad por su solidaridad, convivencia y compromiso con el desarrollo de los niños, niñas y sus familias.

Promover la contratación con Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas se constituye en un objetivo para fortalecer su ejercicio autónomo de gobierno propio, y la capacidad de administración y ejecución de las autoridades étnicas.

6.1.3.2. Análisis de Procesos Anteriores

A partir del análisis del valor agregado de la lista de consolidación (el cual se puede consultar en detalle en el Anexo 6. Información para definir listas de consolidación), se encontró que el ICBF históricamente contaba con un BANCO DE OFERENTES para la atención de los servicios de la Primera Infancia que ofrece el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el cual se encontraban 1.570 inscritos. El 65,47% de los aceptados llevaban más de un año en el banco y el 34,52% fueron nuevos para 2021 (último año en el que se aceptaron oferentes).

En el año 2023 se publicó la Invitación Pública del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la que el Comité Técnico Estructurador estableció que, para el proceso administrativo haría la verificación del número total de ofertas recibidas al momento de la finalización de la fecha límite para su presentación determinada en el cronograma del proceso. En los términos del proceso propuesto, como consecuencia de ello se realizó la consolidación de una lista de oferentes. Dicha lista

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 37 de 70

atendió la descripción de la necesidad contenida en los estudios previos del proceso, para la consolidación se tuvo en cuenta una clasificación de estos dependiendo de su naturaleza jurídica. El orden clasificatorio establecido fue:

1. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB.
2. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpaño.
3. Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
4. Asociaciones campesinas
5. Juntas de Acción Comunal
6. Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz⁹
7. Cajas de compensación familiar
8. Instituciones de Educación Superior
9. Establecimientos educativos.
10. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas
11. Fundaciones
12. Asociaciones
13. Cooperativas
14. Corporaciones
15. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro
16. Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro.
17. Agremiaciones
18. Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF.

En atención al orden clasificatorio, el comité evaluador durante la etapa de consolidación de las ofertas recibidas las organizó en orden ascendente de conformidad con la numeración antes dispuesta.

Como resultado de este proceso se adjudicaron 1.088 contratos. El 43,66% se adjudicó a organizaciones de base y el 56,34% a otro tipo de organizaciones.

Dicho lo anterior, con este estudio se revisó la información, analizó y contrastó la información de ambos procesos (banco de oferentes e IP-008-2023), encontrando que, de los 1.570 oferentes que hacían parte del banco, 485 fueron adjudicatarios de la Invitación Pública del 2023, lo que representa el 44,57% de adjudicación. En la Tabla 7. se presenta la distribución de la adjudicación, de acuerdo con el orden clasificatorio.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 38 de 70

Tabla 7. Relación de adjudicatarios que coinciden con el banco de oferentes por tipo de organización.

Tipo de organización	No. Adjudicatarios	Porcentaje
1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio, y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB	131	27,01%
2. Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos	30	6,19%
3. Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.	1	0,21%
4. Asociaciones campesinas	2	0,41%
7. Cajas de compensación familiar	2	0,41%
8. Instituciones de Educación Superior	1	0,21%
10. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas	6	1,24%
11. Fundaciones	158	32,58%
12. Asociaciones	49	10,10%
13. Cooperativas	10	2,06%
14. Corporaciones	59	12,16%
18. Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF	36	7,42%
Total	485	100%

De otra parte, el universo de adjudicatarios de la Invitación Pública del 2023 contó con un total de 1.088. En la Tabla 8, se relaciona el número por tipo de organización y su respectivo porcentaje.

Tabla 8. Relación de total de adjudicatarios por tipo de organización.

Tipo de Organización	No. Adjudicatarios	Porcentaje
1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB	388	35,66
2. Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpaño.	78	7,17

⁹ Solo las que se encuentren registradas ante la Cooperativa de Economías Solidarias del Común - ECOMUN

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 39 de 70

Tipo de Organización	No. Adjudicatarios	Porcentaje
3. Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.	1	0,09
4. Asociaciones campesinas	7	0,64
5. Juntas de Acción Comunal	1	0,09
7. Cajas de compensación familiar	3	0,28
8. Instituciones de Educación Superior	2	0,18
9. Establecimientos Educativos	13	1,19
10. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas	13	1,19
11. Fundaciones	354	32,54
12. Asociaciones	82	7,54
13. Cooperativas	7	0,64
14. Corporaciones	122	11,21
18. Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF	17	1,56
Total, general	1.088	100,00

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el valor agregado de la propuesta de lista de consolidación está en establecer un orden clasificatorio por parte del comité técnico en la invitación pública, el cual permite la democratización que se requiere para ejecutar con mejor calidad un proceso de cobertura nacional, brindándole la oportunidad a 603 oferentes de quedar seleccionados en un proceso público y de manera transparente. Esto quiere decir que, bajo la propuesta realizada e implementada en el marco de la última invitación pública 008-2023 dirigida a la prestación de los servicios a la primera infancia se logró variar en un 55,42% los prestadores del servicio cumpliendo con los principios de democratización y pluralidad de oferentes en los que se fundamenta el proceso público.

6.1.3.3. Procedimiento Lista de Consolidación

Se verificará el número total de ofertas recibidas al momento de la finalización de la fecha límite para su presentación determinada en el cronograma de la invitación. En los términos del proceso propuesto, como consecuencia de ello se realizará la consolidación de una lista de oferentes, la cual será publicada y tendrá un término de traslado a los oferentes, únicamente para recibir observaciones frente al proceso de consolidación, de acuerdo con la fecha prevista en el cronograma.

Atendiendo la descripción de la necesidad contenida en los estudios previos, para la consolidación de la lista de oferentes se tendrá en cuenta una clasificación de estos dependiendo de su naturaleza jurídica. El orden clasificatorio propuesto es el siguiente:

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 40 de 70

- Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB.⁹
- Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio¹⁰[1].
- Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Razaes y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpaño, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
- Asociaciones campesinas, Juntas de Acción Comunal, Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz y Asociaciones de Víctimas del Conflicto Armado
- Cajas de compensación familiar
- Instituciones de Educación Superior, Establecimientos Educativos (oficiales y privados) y Escuelas Normales
- Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas
- Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las del numeral 1.
- Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro y Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro
- Agremiaciones y Otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF

En caso de recibir ofertas de los oferentes definidos en el numeral 1, la consolidación se realizará con estos y solo se tomarán ofertas del numeral 2 agotado este numeral 1 (es decir que, revisadas las ofertas de este orden, ninguna cumpla los requisitos habilitantes), y así sucesivamente; en caso de no contar con mínimo uno (1) y máximo tres (3) oferentes del numeral anterior o que ninguno cumpla con los requisitos de habilitación respectivamente.

A continuación, se presentará un ejemplo de la lista de consolidación, teniendo en cuenta los oferentes por número del orden clasificatorio. Es importante destacar que se organizará el número de oferentes por los grupos clasificatorios antes dispuestos (1. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; 2. Organizaciones comunitarias de Grupos Étnicos ... n).

Una vez organizada la información, se agruparán por territorialización; es decir, se determinará y priorizará para la consolidación de la oferta, aquellas cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta donde se prestará el Servicio Público de Bienestar Familiar. En la misma línea del ejemplo 1, se consolidará la lista con mínimo uno (1) y máximo tres (3) oferentes cuyo domicilio comercial o fiscal corresponda al departamento de la zona de la oferta donde se prestará el servicio.

Posteriormente se priorizará aquellas que correspondan a oferentes singulares u oferentes plurales del mismo grupo clasificatorio. Es decir, se conformará la lista de consolidación en principio con

9. Las asociaciones o cooperativas de padres y madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y madres comunitarias en ejercicio, si la composición es mixta entre padres y madres usuarios del servicio y padres y madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar, de ese 90% se debe contar con mínimo un 90% de padres y madres de los niños a atender. Este requisito deberá cumplirse a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato, so pena de incumplimiento de la cláusula respectiva.

10. Las Asociaciones de padres y madres usuarios del servicio se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y madres de los niños a atender. Este requisito deberá cumplirse a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato, so pena de incumplimiento de la cláusula respectiva.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 41 de 70

oferentes de naturaleza jurídica singular, seguido de oferentes plurales que cuenten con la misma naturaleza jurídica, y finalmente se tendrán en cuenta aquellos oferentes plurales con naturaleza jurídica mixta (en razón al número clasificatorio), para este último caso, el orden de consolidación corresponderá al integrante que ostente la mayor denominación en el número de orden clasificatorio.

A manera de ejemplo, si el oferente plural está conformado por una organización que se encuentra en el numeral 1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB y una Caja de compensación Familiar (numeral 8) el orden para la consolidación estará determinado por este último, es decir ocupará la posición de la Caja de Compensación Familiar.

Una vez definida la lista de consolidación con los parámetros anteriormente expuestos, si las ofertas son superiores a tres (3), la Dirección de Contratación, utilizando la hora de radicación de las ofertas en la plataforma SECOP II, (de la oferta presentada más lejos al día y hora del cierre hasta la presentada más cercana al día y hora del cierre), determinará el orden y seleccionará las primeras tres (03) ofertas.

En caso de que ninguno de los tres (03) cumpla con los requisitos mínimos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero exigidos, se verificará la siguiente oferta del mismo orden clasificatorio de la lista de consolidación. En el evento que no exista oferente hábil dentro del orden clasificatorio de esta lista de consolidación, se verificará el siguiente orden clasificatorio de la lista siguiente de consolidación, y así sucesivamente hasta obtener un oferente que dé cumplimiento a los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos.

En caso de no contar con oferentes o que los que se presenten a la zona no cumplan con los requisitos habilitantes, se declarará terminada la asignación de la zona de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.19 del Capítulo 1 de la invitación.

En resumen, tendremos listas de consolidación por orden clasificatorio y se evaluarán las tres primeras ofertas del primer orden clasificatorio que cumplan con los anteriores criterios (domicilio comercial o fiscal en la zona de oferta, interesados singulares y plurales, que hayan entregado primero en el tiempo su oferta), solo se pasará al siguiente orden clasificatorio, si ninguna de las ofertas recibidas en el primer orden clasificatorio cumple y así sucesivamente.

Nota 1: En caso de tener un único oferente seleccionado en la lista de consolidación, para más de una zona, hará parte de la lista de consolidación de la primera zona en orden ascendente, y en las demás zonas hará parte de la lista de consolidación del siguiente grupo según el orden clasificatorio de la lista de consolidación.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 42 de 70

En este caso tendrán prelación según el orden clasificatorio los oferentes que se presenten a título singular; agotado estos órdenes clasificatorios se evaluarán los que se presenten de manera plural a título de consorcio o unión temporal.

6.2. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE EXPERIENCIA

6.2.1. Análisis de experiencia solicitada habilitante

El análisis de los criterios de experiencia se encuentra detallado en el Anexo 5. Información para definir Criterios Habilitantes A continuación, se muestran los históricos de la solicitud de experiencia en los procesos que ha adelantado el ICBF así:

Tabla 9. Experiencia habilitante de los procesos públicos del ICBF por año

AÑO	INVITACIÓN PÚBLICA	OBJETO	EXPERIENCIA HABILITANTE
2019	IP-003-2019	OBJETO: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.	Los interesados en habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. Para la acreditación de la experiencia señalada anteriormente el interesado deberá presentar máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.
2023		Prestar el servicio público de bienestar familiar para contribuir en la atención	Los interesados deberán acreditar su experiencia habilitante, para la zona o

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 43 de 70

AÑO	INVITACIÓN PÚBLICA	OBJETO	EXPERIENCIA HABILITANTE
	CV-PC-003-2023 SEN ¹⁰	integral, el fortalecimiento de habilidades, vocaciones y talentos, potencializando los planes de vida de la población objeto de atención, para la participación y la construcción de paz, mediante la gestión y articulación inter y transectorial	zonas a las cuales presente interés, con máximo tres (3) certificaciones de contratos o convenios (que contengan objeto y obligaciones), ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de la invitación a ofertar. La sumatoria de las certificaciones deberán cumplir mínimo con 12 meses de experiencia. Cada certificación deberá tener como mínimo 4 meses de ejecución
2023	CV-PC-008-2023SEN ¹²	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Operativos y el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	Los interesados deberán acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN (1) AÑO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA. CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, para la presentación de las propuestas
2024	CV-PC-003-2024-SEN	Promover el reconocimiento, la	Los interesados deberán acreditar su experiencia

¹⁰ <https://community.scoop.gov.co/Public/TenderInfo/OpportunityDetail?processUID=CO1.NTC.0359050&FromPublicArea=True&Modal=False>

¹¹ <https://community.scoop.gov.co/Public/TenderInfo/OpportunityDetail?processUID=CO1.NTC.4881913&FromPublicArea=True&Modal=False>

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 44 de 70

AÑO	INVITACIÓN PÚBLICA	OBJETO	EXPERIENCIA HABILITANTE
		garantía y la protección integral de niñas y niños entre los seis (6) y trece (13) años, y adolescentes entre los catorce (14) y diecisiete (17) años once (11) meses y veintinueve (29) días, en condición de vulnerabilidad social, territorial y de mayor exposición a riesgos psicosociales. Para que contribuyan como agentes de cambio a la protección integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz.	habilitante, para la zona o zonas a las cuales presente interés, con mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos o convenios (que contengan objeto y obligaciones), ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de la invitación. La sumatoria de las certificaciones inscritas en el RUP deberán cumplir mínimo con doce (12) meses de experiencia.

6.2.2. Experiencia sugerida para la selección

Una vez revisados los históricos de la entidad, frente al requisito de experiencia requerido en los programas misionales, se sugiere solicitar doce (12) meses de experiencia relacionada EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, a la fecha de presentación de las ofertas en la invitación pública, lo anterior se fundamenta en el análisis que se describe a continuación, y atendiendo los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Tabla 10. Certificaciones por experiencia habilitante

INVITACIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE	MESES DE EXPERIENCIA HABILITANTE2	MÁXIMO DE CERTIFICACIONES
CV-PC-003-2023	1	12	5
CV-PC-008-2023	1	12	5
CV-PC-002-2024	1	12	3
CV-PC-003-2024	1	12	3
PROMEDIO		12	4

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 45 de 70

Es de precisar que, el histórico de las experiencias presenta una constante en cuanto al número de meses para la experiencia habilitante. Quiere decir esto que para obtener mayor puntaje en el proceso se debe sumar el criterio mínimo de experiencia habilitante que corresponde a doce (12) meses en esta propuesta, más la experiencia ponderable. Con un análisis comparativo de criterios técnicos del banco de oferentes y de la IP-008-2023, encontramos que no se disminuyen los meses de experiencia para ser elegible, pero sí se genera una mayor participación y competencia para estos mismos efectos. Con los siguientes datos se puede verificar el comportamiento de la selección en la IP-008-2024 frente al componente de la experiencia así:

Tabla 11. Experiencia ponderable y cantidad de zonas

Meses de experiencia ponderable	Cantidad de Zonas
19-39	843
40-59	205
60-79	15
80-99	9
100-119	1
120-139	3
140-159	4
160-199	5
200-279	2

NOTA: Es importante indicar que, en el análisis realizado para este estudio del sector se evidenció que en el marco del proceso de contratación de la Invitación Pública 008-2024 se recibió un total de 3.320 denuncias, de las cuales un alto porcentaje correspondió a información falsa en las certificaciones de experiencia presentadas. Por lo tanto, se recomienda que para la verificación de los procesos que se adelanten, la acreditación de la experiencia se realice mediante la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP. Esto con el fin de garantizar mayor transparencia y objetividad para la celebración de los contratos.

Lo anterior, sin perjuicio de que las Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio puedan acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos con entidades que reportan su información contractual en Secop I o Secop II, caso en el cual no deberán presentar el RUP. No obstante, estas entidades podrán acreditar experiencia con entidades privadas o que no reportan su contratación en Secop siempre y cuando se encuentren inscritos en el RUP y dicha experiencia se encuentre registrada y en firme. Dicho lo anterior estas certificaciones serán sujeto de verificación por parte del ICBF.

EN EL EVENTO QUE LOS INTERESADOS QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentes, deberá acreditar la experiencia requerida, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presentación de oferta y así mismo debe allegar las certificaciones de experiencia registradas en el RUP. En caso de solicitud de subsanación este

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 46 de 70

documento podrá tener fecha de expedición posterior al cierre de la presentación de oferta y hasta el día límite otorgado por la entidad para subsanar. Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
93142000	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada.

6.2.3. Experiencia ponderable

CRITERIOS DE SELECCIÓN		PUNTUACIÓN POR ÍTEM	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. experiencia en la zona de la oferta	1.1. Experiencia en alguno de los municipios de la zona de la oferta	60 PUNTOS	60
	1.2. Experiencia en el departamento de la zona de la oferta	30 PUNTOS	
2. Experiencia Territorial del Talento Humano		20 PUNTOS	20
3. No tener sanciones en firme y ejecutoriadas (amonestaciones, multas, cláusulas penales, suspensiones de la oficina de aseguramiento de la calidad entre otros)		20 PUNTOS	20
MÁXIMO		100 PUNTOS	100

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 47 de 70

1. EXPERIENCIA PONDERABLE EN LA ZONA DE LA OFERTA

El interesado deberá acreditar o presentar hasta dos (2) certificaciones adicionales a las del requisito de experiencia habilitante, que tengan actividades relacionadas con Prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia en la zona de la oferta, como se detallará más adelante para la asignación de puntaje.

Se otorgarán hasta 60 puntos al interesado que allegue la mayor cantidad de meses de experiencia en la zona de la oferta, aportando máximo hasta dos (02) certificaciones de experiencia adicional. De esta manera, se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 60 puntos, calculado de la siguiente manera:

$$X = \{(B * C) / A\}$$

Donde: A = La mayor cantidad de meses de experiencia en la zona de la oferta, calculado en números enteros

B = La experiencia en la zona de la oferta del interesado, calculado en números enteros.

C = 60 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = Puntaje otorgado

Se entenderá por experiencia relacionada las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

1. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
2. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
3. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
4. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
5. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.
6. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
7. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.
8. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.
9. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.
10. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
11. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.
12. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.
13. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
14. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.
15. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.
16. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.
17. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición)
18. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.
19. *Trabajo con mujeres, familia, comunidades o comunidades indígenas con impacto en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años*
20. *Experiencia en actividades del componente nutricional, soberanía y seguridad alimentaria y/o agroecología con enfoque en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.*

NOTA 1. Para esta verificación se entiende que la educación inicial a la primera infancia (Educación

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 48 de 70

Inicial) es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven, y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado.

La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura¹⁸.

NOTA 2. Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida NO se considerará como experiencia en prestación de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

- a) Prestación de servicios en comedores infantiles.
- b) Prestación de servicios en el marco del Plan de Alimentación Escolar (PAE).
- c) Prestación de servicios en ludotecas, bibliotecas infantiles o salas de lectura.
- d) Prestación de servicios en Hogares Sustitutos.
- e) Prestación de servicios en Parques Infantiles.
- f) Prestación de servicios en Hogares de Paso.
- g) Prestación de servicios en Centros de Atención a niños y adolescentes infractores
- h) Prestación de servicios en Estrategia Instituciones a casas de la Mujer y la Infancia (IAMI)
- i) Prestación de servicios en albergues para la infancia
- j) Prestación de servicios en Centros de Recuperación Nutricional.
- k) Prestación de servicios en Centros de rehabilitación y otros centros de terapias.
- l) Prestación de servicios en clubes de niños.
- m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un plan pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

NOTA 3. Las certificaciones para acreditar la experiencia ponderable deberán ser diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia habilitante. En cualquier caso, se tomará la experiencia aportada para acreditar el requisito habilitante.

NOTA 4. La experiencia ponderable se deberá acreditar en las mismas condiciones en que se acredita la experiencia habilitante.

NO TENER SANCIONES EN FIRME Y EJECUTORIAS DE TIPO CONTRACTUAL.

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, el INSTITUTO reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) de los puntos establecidos en la Invitación Pública a los interesados que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 49 de 70

reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

6.3. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS FINANCIEROS

CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES

INSCRITOS EN EL RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

Para el caso de las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB que no estén inscritos en el RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano directivo correspondiente.

NO INSCRITOS EN EL RUP

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

- Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.
- Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
- Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 50 de 70

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

Nota 2: El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Nota 3: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

Nota 4: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 5: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 5.3. del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente¹³, denominado ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?, la Entidad Estatal debe definir los límites de los indicadores de capacidad financiera y organizacional en función del análisis de los criterios establecidos en los requisitos habilitantes, evitando aplicarlos de forma mecánica. Esto es importante, ya que cada Proceso de Contratación tiene características únicas y conlleva riesgos específicos.

Adicionalmente, establece el mismo documento que cuando no exista una relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato, es importante tener precaución para evitar excluir a posibles proponentes. Es posible que, aunque algunos de ellos presenten un desempeño inferior al promedio de su sector en un indicador específico, aún estén en condiciones de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el acuerdo. Para ello, la Entidad Estatal puede establecer límites más flexibles, tomando en cuenta el comportamiento del sector económico y analizando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para los oferentes evaluados.

En este orden de ideas, la Entidad Estatal debe definir un índice de endeudamiento máximo, para lo cual le corresponde encontrar un límite que sea acorde con el análisis del sector económico y la naturaleza del Proceso de Contratación incluyendo los Riesgos, la complejidad, forma de pago, naturaleza y valor del contrato.

El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado es de 70% teniendo en cuenta que (i) 67% es el límite superior de la media podada más la desviación estándar y (ii) la muestra por su tamaño no representa la población total de proveedores.

Este valor permite tener un referente exclusivamente sectorial para validar el límite a incluir en el Proceso de Contratación. No obstante, si en el análisis de la naturaleza del contrato se determina que el índice de endeudamiento no es un factor que incide significativamente en el cumplimiento oportuno

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 51 de 70

12 <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-de-sector>

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 52 de 70

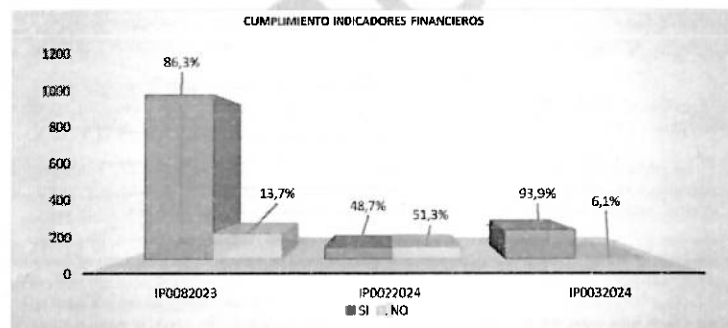
de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, puede flexibilizarlo aún más, es decir, fijar un límite mayor. Por ejemplo, la Entidad Estatal puede sumar nuevamente la desviación estándar y, en este caso, podría disponer un índice de endeudamiento dos desviaciones estándar por encima de la media podada establecida, esto es, de aproximadamente 80%.

6.3.1. Análisis histórico de indicadores financieros en bancos de oferentes y programas o modalidades del ICBF

Del análisis realizado a las Invitaciones Públicas 008-2024, 002-2024 y 003-2024, con un total de 1682 proponentes sin duplicados (ver anexo 4. Indicadores financieros de Referencia de las organizaciones analizadas), se analizaron las variables relacionadas a continuación:

1. Análisis del cumplimiento de los Indicadores Financieros (Liquidez y Endeudamiento), para lo anterior se realizó la extracción de los indicadores financieros presentados por cada uno de los oferentes dentro de la evaluación financiera realizada en cada una de las invitaciones públicas, dicho ejercicio arrojó la siguiente información:

Gráfico 11. Cumplimiento de indicadores financieros



Fuente: Análisis invitaciones públicas

Como se puede evidenciar en la gráfica, para la IP0082023, 1021 (86,3%) oferentes cumplieron con los indicadores financieros y 162 (13,7%) no cumplieron con ellos, para la IP0022024, 74 (48,7%) oferentes cumplieron con los indicadores y 162 (51,3%) no cumplieron con ellos y por último para la IP0032024, 184 (93,9%) oferentes cumplieron con los indicadores y 12 (6,1%) no cumplieron con ellos.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 53 de 70

Si bien es cierto que los indicadores financieros utilizados en los 3 procesos analizados son semejantes, la diferencia radica en la capacidad operativa requerida en cada uno de los rangos versus los indicadores, a continuación, se realiza un análisis de cada una de las tablas donde se registraron los rangos de cada uno de los procesos comparados:

Tabla 12. IP0022024

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		INDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	119	250	1,1	0,75
2	250	500	1,2	0,70
3	500	1.000	1,4	0,65
4	Mayor a 1.000		1,6	0,60

Tabla 13. IP0032024

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		INDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	89 SMMLV	250 SMMLV	1,1	0,75
2	Mayor 250 SMMLV	500 SMMLV	1,2	0,70
3	Mayor 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,4	0,65
4	Mayor a 1.000 SMMLV		1,6	0,60

Como podemos observar para las tablas correspondientes a las IP 002 y 003 de 2024 se tomaron rangos bajos de capital de trabajo comparado con la liquidez y el endeudamiento requerido, es decir los oferentes con liquidez 1,1 y endeudamiento 0,75 adecuados en términos financieros solo podrían ejecutar 250 SMMLV, lo que corresponde en el análisis de la zonificación a una probabilidad de adjudicación del 4%.

Tabla 14. IP0082023

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENT O	CAPACIDAD OPERATIVA MAXIMA
	MINIMO	MAXIMO	
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 54 de 70

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENT O	CAPACIDAD OPERATIVA MAXIMA
	MINIMO	MAXIMO	
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	16000 SMMLV
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	Mayor a 16.000 SMMLV

Caso diferente sucede con los rangos establecidos en la tabla analizada de la IP 008 de 2023, donde podemos observar que el primer rango de elegibilidad permite que efectivamente se pueda ejecutar contratos con el primer nivel de indicadores.

Cabe resaltar que en el ejercicio de análisis se tomó en cuenta los indicadores de endeudamiento registrados en cada una de las invitaciones públicas estudiadas, obteniendo como resultado un promedio del indicador de endeudamiento del 23,56%, así las cosas, podemos indicar que si bien el indicador de endeudamiento sugerido menor o igual a 0,80% pareciera artificialmente alto, no representa un riesgo teniendo en cuenta el indicador con el que cuenta el segmento objeto de la contratación.

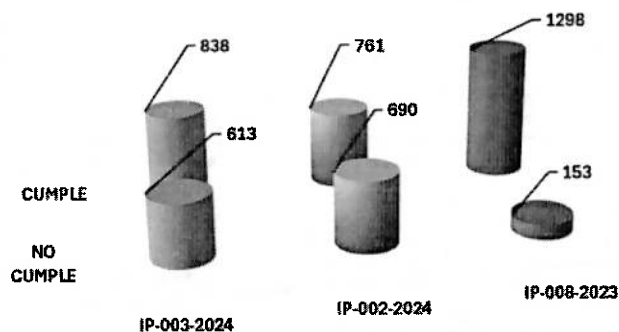
Como conclusión podemos decir que, si mantenemos los rangos de capacidad operativa e indicadores financieros solicitados en la invitación pública de la vigencia 2023 contaríamos con un promedio de más del 90% (1.471) del universo de oferentes analizados (1.635) con posibilidad de cumplir con el requisito, caso contrario sucedería al utilizar rangos como los utilizados en los procesos 002 y 003 de 2024 analizados, donde nos cambiaría a un escenario de cumplimiento del 27% (441) del total de oferentes analizados (1.635).

El histórico de las zonas que se ofertan son más de 1.300, si solo tengo 441 del universo que cumplen no tendría suficientes oferentes para el proceso, en garantía del principio de libre concurrencia, pluralidad, selección objetiva e igualdad.

A continuación, se presenta una gráfica donde evidenciamos el comportamiento de cumplimiento de los indicadores sugeridos aplicándolos a cada uno de los oferentes de los tres procesos de selección analizados:

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 55 de 70

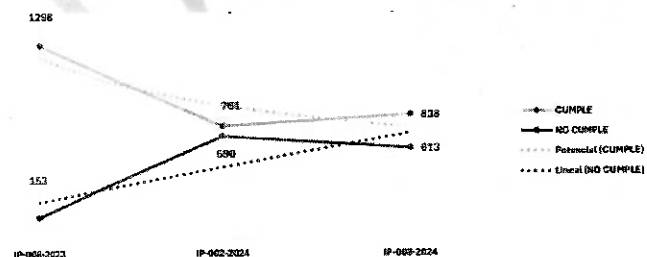
Gráfico 12. Cumplimiento de indicadores por invitación



Fuente: Base consolidada análisis del sector

Al analizar los resultados de cumplimiento de indicadores Financieros para la muestra evaluada, se observa que para los indicadores de las IP-008-2023 y la IP-002-2024, la tendencia se mantiene ya que solo se evaluaron dos indicadores, liquidez y endeudamiento, sin embargo al examinar los resultados para los indicadores de la IP-003-2024 el cual integra un nuevo indicador, capacidad operativa, afecta significativamente ya que se pasa del promedio de 88,73% de proponentes habilitados con los indicadores, a un 57,75% de habilitados integrando un tercer indicador, lo que reduce en un 30,98% los oferentes que se pueda habilitar para los procesos de selección del ICBF.

Gráfico 13. Tendencia de cumplimiento de indicadores por invitación

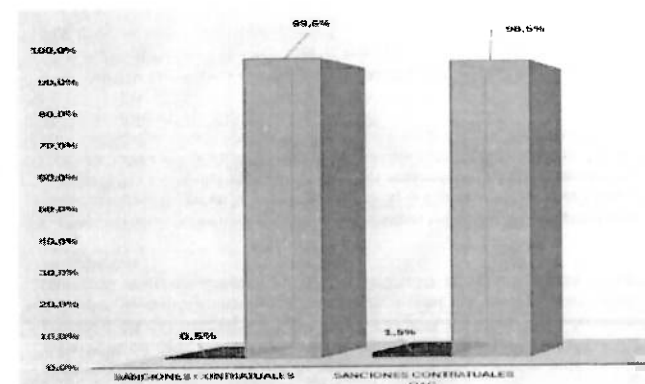


Fuente: Base consolidada análisis del sector

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 56 de 70

En cuanto a la gráfica de tendencia de cumplimiento, se puede observar que la tendencia de los indicadores de la IP-008-2023 y la IP-002-2024, no representa un cambio significativo en términos de volumen de cumplimiento, sin embargo, los indicadores de la IP-003-2024 si reduce la cantidad de oferentes que cumplirían y aumenta proporcionalmente los que no cumplirían con los indicadores.

Gráfico 14. Porcentaje de sanciones



Fuente: Reporte de Información Cuéntame y proponentes IP0082023, IP0022024 e IP0032024

Análisis de siniestralidad de los operadores actuales por incumplimientos asociados a la capacidad financiera.

La grafica anterior nos muestra el porcentaje actual de operadores sancionados en donde de un total de 3.596 que operan durante la vigencia 2024, solo 72 (2%) de los operadores verificados cuentan con algún tipo de sanción en curso, lo anterior nos permite evidenciar que los 3 procesos analizados cuentan con la calidad operacional en términos de selección de oferentes.

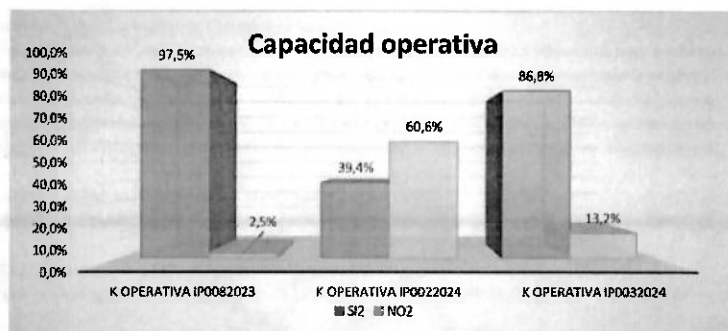
Una vez analizados los indicadores se puede concluir que, si aplicamos los sugeridos se garantizará un equilibrio entre la cantidad de oferentes que cumplirían versus la calidad de las organizaciones en términos financieros, lo que a su vez repercutirá en la eficiencia de la ejecución de los contratos y de esta manera mitigar el riesgo de ejecución y desequilibrio económico. Con base en lo anterior es posible concluir que existe pluralidad de oferentes competentes frente al cumplimiento y exigencia de los indicadores entorno al valor promedio de ellos, promoviendo la economía local con la participación de los interesados.

Análisis Capacidad Operativa

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 57 de 70

El resultado de este ejercicio después de analizar cada uno de los proponentes fue el siguiente:

Gráfico 15. Porcentaje de capacidad operativa por invitación



Fuente: Análisis invitaciones públicas

Como se puede evidenciar en la gráfica, para la IP0082023, 1258 (97.5%) oferentes cumplieron con la Capacidad Operativa y 32 (2.5%) no cumplieron con ella, para la IP0022024, 105 (92.9%) oferentes cumplieron con los indicadores y 8 (7.1%) no cumplieron con ellos y por último para la IP0032024, 206 (97%) oferentes cumplieron con los indicadores y 6 (3%) no cumplieron con ellos.

En cuanto a la capacidad operativa analizada, se puede concluir que trabajar sobre los rangos establecidos en la tabla sugerida, nos permite tener armonía entre los indicadores financieros solicitados versus los rangos de capacidad operativa establecidos, lo que a su vez permitirá que los oferentes puedan acceder a un número de zonas acorde a su capacidad operativa, lo que a su vez repercute en el cumplimiento de un contrato con calidad y sin riesgo para la operación de este.

6.3.2. Análisis de la Forma de Pago frente a los indicadores Financieros

La capacidad financiera requerida por la entidad para el Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato. La forma de pago que históricamente se establece en los contratos contempla:

"e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato"

Por planilla de pago debe entenderse documento que sirva como elemento probatorio del cumplimiento de la obligación de pago del salario al talento humano.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 58 de 70

Aunado a lo anterior, entre otros, la forma de pago establece que el valor se obtendrá multiplicando el costo mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada. La canasta tiene dentro de sus rubros el talento humano.

En aras de propender porque el contratista cuente con el recurso económico para satisfacer su obligación de pago de salarios y de esta manera garantizar el equipo para la atención de los beneficiarios, se recomienda realizar el pago del rubro talento humano de manera independiente del pago de los demás rubros de la canasta y de manera mensual. Así las cosas, el pago de este rubro debería realizarse, a más tardar, durante la primera semana del mes siguiente a la presentación de la cuenta de cobro y la aprobación de los entregables establecidos.

Para los demás componentes de cada canasta, se recomienda mantener la estructura actual de los desembolsos, así como los requisitos para la aprobación.

La propuesta busca mejorar la gestión financiera de los contratos de aporte, asegurando que los recursos destinados a la atención de la Primera Infancia se utilicen eficazmente y que las obligaciones salariales del personal contratado se cumplan de manera oportuna.

6.3.3. Indicadores financieros sugeridos

Una vez analizadas las metodologías establecidas para la determinación de la capacidad operativa dentro de las 3 invitaciones públicas revisadas, se sugiere lo siguiente:

Establecer para la futura convocatoria, los siguientes indicadores:

Tabla 15. Indicadores financieros

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MAXIMA
	MINIMO	MAXIMO	
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV*
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV*
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV*
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	16000 SMMLV*
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	16.001 SMMLV* hasta 18.000 SMLV

Ver anexo 4. Indicadores financieros de Referencia de las organizaciones analizadas
 Smmlv2024: * Valor que se actualizará conforme se defina para el 2025

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 59 de 70

Esto en procura de garantizar pluralidad de oferentes que cuenten con la capacidad financiera para la ejecución de los contratos sin desmejorar la calidad de la prestación del servicio.

La anterior sugerencia se realiza de acuerdo con el análisis realizado a las Invitaciones Públicas 008-2024, 002-2024 y 003-2024, con un total de 1682 proponentes sin duplicados, así como su impacto con la forma de pago dispuesta para la ejecución contractual.

Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

• **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el interesado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

NOTA: si la fórmula para establecer el indicador de liquidez arroja resultado indeterminado, se calificará como cumple este indicador.

• **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el interesado.

NOTA: Para calcular los indicadores de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. **Liquidez** = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. **Endeudamiento** = Pasivo total / Activo total.

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.
2. El interesado quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 60 de 70

acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

Adicionalmente, El interesado deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la invitación: por tanto, deberá presentar bajo la gravedad de juramento:

- a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.
- b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

NOTA: En caso de que el interesado no diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que el interesado no reportó algún o algunos contratos en ejecución en el formato referido, se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato. La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en el formato.

A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha del cierre de la presente invitación.

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD= CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMLLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMLLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los proponentes que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector		Versión 2	Página 61 de 70

CAPACIDAD DE LAS UT Y CONSORCIOS

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) esta capacidad se obtendrá tomando la capacidad operativa habilitante en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: Es importante resaltar que para la verificación del cumplimiento de los indicadores financieros (liquidez, endeudamiento y capacidad operativa) en el proceso de validación de las propuestas que se reciban, se debe realizar la evaluación con base en el costo de ejecución del contrato por anualidad y no por el valor total estimado del contrato para cada zona. Esto en razón a que acorde con la información técnica, la operación puede superar el 31 de diciembre de 2025 (los contratos se plantean hasta por 18 meses).

7. ZONIFICACIÓN

La Zonificación (ver anexo 2. Zonificación de los servicios remitida por la Dirección de Primera Infancia y La Dirección de Planeación del ICBF) de los servicios para la contratación o contrataciones que se desea adelantar se sustenta en los siguientes argumentos:

- ✓ Servicios agrupados por municipios
- ✓ Cobertura por el número de niños y niñas reportados en el sistema de información que indique el ICBF (Matriculados) sin superar el techo establecido en la zonificación. Este tope se establece con base en el promedio de la zonificación de las contrataciones históricas de la entidad.
- ✓ Si la zona supera el techo (promedio de la capacidad operativa solicitada en el acápite de este EDS), la zona se debe dividir salvo que corresponda a una sola UDS, buscando agrupar por tipo de servicio

El ejercicio de zonificación en que se deriva la organización de la oferta, en términos de número de niños y niñas a atender, Unidades de Servicio (UDS), modalidades de atención y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir se encuentra en el Anexo 2 - Zonificación de los servicios remitida por la Dirección de Primera Infancia y La Dirección de Planeación del ICBF.

Dicho ejercicio implicó una revisión minuciosa de los diferentes servicios que se prestan en el país. En este documento previo el análisis se realiza de conformidad con el número de niños reportados en el Sistema de Información que dispone la entidad, y no por un número indicativo de cupos históricos de contrato. En el marco de este proceso, se tuvo como criterios para organizar las zonas en invitación pública: (i) agrupación de zonas por departamento, esto implica que ninguna zona mezcle departamentos; y, (ii) agrupación de servicio por municipio. Este último criterio puede contener sugerencias, donde se recomienda agrupar una zona con varios municipios y servicios, con el objetivo de mejorar el servicio de atención, eficiencia en el suministro de insumos y personal calificado que cumpla con los enfoques pedagógicos y estándares de calidad en la atención.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector		Versión 2	Página 62 de 70

Los valores descritos en el anexo de zonificación se calcularon con las canastas y costos de referencia de cada servicio de atención para la vigencia 2023, por lo que se constituye en valor estimado, considerando que puede variar según la fecha de perfeccionamiento de los contratos de aporte.

Para la definición de las zonas que se contratarían por invitación cerrada se tomó en cuenta la oferta existente y los oferentes que han venido prestando el servicio, lo anterior para lograr eficiencias en la selección, fortalecimiento de las organizaciones (en su mayoría de base comunitarias) y adicionalmente, acorde con el literal h) del artículo 35 del Manual de Contratación, se configuran las causales para realizar invitación cerrada. Por su parte, el literal e) del numeral 6 del artículo 30 del Manual de Contratación contempla la contratación directa para la ejecución de los recursos de Foníñez - Decreto 1786 de 2021. Lo mismo respecto de las unidades de servicio cuya infraestructura no pertenece al ICBF y no hay más infraestructuras en el municipio que cumplan con las condiciones para la prestación del servicio, en aplicación del literal d) del artículo 35 del Manual de Contratación.

El anexo permitirá consultar por cada ID de zonificación: el municipio, servicio, modalidad, número de niños y niñas a atender y el valor estimado.

Así mismo, por la especialidad, características y particularidades operativas de las modalidades Familiar y Comunitaria e Institucional, las zonas que puedan ser contratadas mediante el proceso previo de invitación pública que se adelante se deberá distribuir en dos lotes, de acuerdo con el Anexo de Zonificación.

NOTA: La zonificación podrá ajustarse de conformidad con el interés que manifiesten las Entidades Territoriales para ejecutar directamente. De presentarse, se reflejará en los documentos de la invitación respectiva.

7.1. Presupuesto

Este estudio del sector calcula el valor de los servicios contenido en el anexo 2 de zonificación.

7.2. Contrapartida sugerida

La contrapartida acá sugerida, tiene su razón de ser, en las particularidades de los contratos suscritos por el ICBF, ya que en referencia al contenido de contrapartidas ofertadas por los operadores, estas corresponden a una inversión en dinero o especie que se realiza para la operación de los servicios, atendiendo su finalidad, que es contribuir durante la ejecución de los contratos de aporte con la calidad y la apropiada prestación del servicio a las niñas y los niños, esto en la medida en que está directamente relacionado con la adecuada y óptima implementación de los programas de atención. Por ende, para las zonas del Lote 2, los interesados deberán incluir en su oferta el porcentaje de aporte en dinero o en especie respecto del aporte del ICBF para la operación de cada una de las unidades de servicio - UDS que componen la zona o las zonas de la oferta, conforme lo siguiente:

- Para las UDS sin arriendo, el valor de la contrapartida será del dos por ciento (2%) respecto del aporte del ICBF.
- Para las UDS con arriendo, el valor de la contrapartida corresponderá a una parte del arriendo de la infraestructura para la operación del servicio, el cual representa un total de cinco coma cinco por ciento (5.5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida del interesado deberá corresponder al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo, y el ICBF realizará el reconocimiento del mes coma cinco

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 63 de 70

por ciento (3,5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto.

SE PRECISA QUE NO HABRÁ LUGAR A RECONOCER DIFERENCIA ALGUNA RESPECTO DEL VALOR DEL ARRIENDO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APOORTE. POR LO QUE CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LOS INTERESADOS ACEPTAN ESTE PORCENTAJE Y RENUNCIAN EXPRESAMENTE A PRESENTAR RECLAMACIONES POR CONCEPTO DE CONTRAPARTIDAS.

NOTA 1: EL valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aún cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones que se presenten en la celebración o ejecución de los contratos.

NOTA 2: LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR SE COMPROMETEN CON LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA, A APORTAR UN 2% ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO POR CONTRAPARTIDA, LO ANTERIOR CON RECURSOS DE FONNIEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.7.6.7. DEL DECRETO 1072 DE 2015.*

7.3. Forma de pago

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de (DEPENDE DEL VALOR DE CADA ZONA), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera (Ver valor de cada zona en el anexo de zonificación)

1. La suma de (Ver valor de cada zona en el anexo de zonificación), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios participantes de los servicios.

2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de (Ver valor de cada zona en el anexo de zonificación) (CUANDO APLIQUE).

PARÁGRAFO PRIMERO. Los aportes de contrapartida serán los correspondientes al 2% del valor de la zona a la cual se manifieste interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso de las Unidades de Atención UDS, que requieren el reconocimiento del valor de arrendamiento, el mismo deberá ser asumido por parte del futuro contratista en el marco de la ejecución del contrato como aporte de contrapartida.

PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Tabla 16. Definición de periodo de desembolsos

DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR
1	MENSUAL	\$ (Ver valor de cada zona en el anexo de zonificación)
2	MENSUAL	\$ (Ver valor de cada zona en el anexo de zonificación)

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector		F12.P3.ABS	26/10/2022
			Versión 2	Página 64 de 70

3	MENSUAL	\$ (Ver valor de cada zona en el anexo de zonificación)
4	MENSUAL	\$ (Ver valor de cada zona en el anexo de zonificación)
5...	MENSUAL	\$ (Ver valor de cada zona en el anexo de zonificación)

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

(i.) Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del contrato. c) Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. d) El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios participantes según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. e) Listado de los datos básicos de los participantes beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia o documento que lo modifique o sustituya y las demás directrices del ICBF f) Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del contrato (conforme a la Resolución No. 4733 de 2022, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar (Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad)

(ii.) Para el segundo desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. b) Programación de aporte de la contrapartida y valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. c) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el periodo anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los periodos respectivos). e) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF f) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. g) Informe de ejecución técnica y administrativa del periodo anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. h) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. i) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a familias que hayan asistido a las jornadas de formación de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. j) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 65 de 70

que el ICBF disponga. k) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). m) Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. n) Copia del contrato de comodato firmado cuando aplique. o) Documento equivalente que dé cuenta al perfeccionamiento del negocio jurídico cualquiera que sea su tipología, o acto jurídico, respecto a la disposición del bien inmueble donde se prestará el servicio de atención a la Primera Infancia (por ejemplo: contrato de arrendamiento, contrato de comodato, certificado de libertad y tradición, o el documento idóneo donde se acredite dicha condición según corresponda). p) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamiento a familias y cualificación del talento humano. q) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto... y último): a) Informe de la ejecución financiera del período anterior, en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los manuales operativos, este informe debe ser coherente con los costos de canasta del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al período anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de participantes niños y niñas atendidos en el período anterior (debe coincidir con los soportes entregados para el rubro del Talento Humano en los períodos respectivos). e) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia, y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). f) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios participantes atendidos, con el 100% de la información de los procesos de acompañamiento formación a madres, padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual la guía operativa que corresponde al servicio que se está prestando y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales técnicos de la modalidad y guías operativas de la Modalidad correspondientes a la modalidad y servicio de atención. g) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. i) Soportes de la implementación de los planes de formación y acompañamientos a familias y cualificación del talento

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 66 de 70

humano j) Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario.

PARÁGRAFO PRIMERO (Centro de Desarrollo Infantil CDI – Hogares Infantiles HI – Educación Inicial Campesina EIC– Educación Inicial Propia e Intercultural (Diaria) – Jardines Interculturales). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de cupos contratados de acuerdo a la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique). b) Para el segundo, tercer desembolso (...): se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. c) Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de cupos contratados de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO PRIMERO (Educación Inicial Propia e Intercultural (Periódica)). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase preparatoria, por el número de cupos contratados de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. b) Para el segundo, tercer desembolso (...): se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes c) Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo de la fase de cierre, por el número de cupos contratados de acuerdo con la canasta del servicio, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes.

PARÁGRAFO PRIMERO (Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión DIER). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. b) Para el segundo, tercer desembolso (...): se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. c) Para el último desembolso: se calculará el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes.

PARÁGRAFO PRIMERO (Hogares Comunitarios de Bienestar HCB – Jardines Comunitario de Bienestar JCB). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica (en los servicios que aplique). b) Para el segundo, tercer desembolso (...): se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 67 de 70

contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. c: Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.

PARÁGRAFO PRIMERO (HCB FAMI – HCB FAMI BIENVENIR). El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. b: Para el segundo, tercer desembolso (...): se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes. c: Para el último desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por un mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los alimentos de alto valor nutricional AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. El prestador de los servicios de atención a la primera infancia aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados cuando haya lugar, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales operativos.

PARÁGRAFO SEXTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Sin perjuicio de la anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el pago parcial corresponda al componente de talento humano, deberá acreditarse el cumplimiento de la totalidad de los siguientes requisitos: a) para el primer desembolso: Copia de los contratos celebrados con el talento humano contratado para la ejecución y copia de las certificaciones de vinculación de estos al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, y b) para los demás desembolsos: Soporte del pago de honorarios o salarios del mes anterior, a la totalidad del talento humano vinculado a la atención, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidos en el período anterior, registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 68 de 70

ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. En caso de pagos parciales, deberá siempre priorizarse el pago del talento humano.

PARÁGRAFO OCTAVO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por el prestador de los servicios de atención a la primera infancia, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el manual operativo de la modalidad y sus anexos.

PARÁGRAFO NOVENO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades, 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

PARÁGRAFO DECIMO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el prestador de los servicios de atención a la primera infancia deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia del RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios participantes de los servicios de atención, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor y/o interventor del mismo viii) En caso de que el prestador de los servicios de atención a la primera infancia no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento al prestador de los servicios de atención a la primera infancia que le informe el ICBF. ix) Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del contrato de comodato, de acuerdo con lo estipulado en la "GUÍA DE GESTIÓN DE BIENES", o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO. - RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 69 de 70

CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

7.4. Plazo

El plazo de ejecución de los contratos que se celebren será el siguiente:

LOTE 1 – MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA: 30 de junio de 2026

LOTE 2 – MODALIDAD INSTITUCIONAL: 30 de septiembre de 2025

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. RÉGIMEN DE APOORTE Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES

Con respecto al Régimen Especial de Aporte, según la Resolución 3397 del 30 de julio de 2024, “*Por la cual se modifica parcialmente la resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023 por la cual se adoptó el Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se derogan unas resoluciones*”, en el Capítulo III, *Régimen Especial de Aporte – Contratación directa del Servicio Público de Bienestar Familiar*, dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 *Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar*, del Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que, “*Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*”, así mismo, en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.

Ahora, según el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, en el artículo 18, *Ordenadores del gasto delegados*, se encuentra dispuesto que, serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar.

Así las cosas, dentro del ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF, en su versión 2, en lo que respecta a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad contractual en el territorio de su

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 70 de 70

jurisdicción en el artículo 2º, se encuentra EN EL (LA) SUBDIRECTOR(A) GENERAL, tal y como se relaciona a continuación:

“ARTÍCULO 2. EN EL (LA) SUBDIRECTOR(A) GENERAL

1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios sin límite de cuantía, que afecten los rubros del presupuesto del ICBF que se le asignen de cualquiera de los regímenes establecidos en este manual definidos por la ley y/o cuyo objeto se relacione con los asuntos de su competencia y de las dependencias misionales y de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y sus subdirecciones, o quien haga sus veces, contratación sin perjuicio de las delegaciones otorgadas al Secretario (a) General y a los Directores Regionales. (...)”

Por eso, la Subdirección General debe adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en la atención integral.

Dicho lo anterior, con relación a los procesos de contratación que se pretenden adelantar, se busca garantizar la atención de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como, Centros de Desarrollo Infantil CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), para la vigencia 2024 y hasta el plazo de ejecución indicado en este documento, garantizando con ello los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad de atención, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente.

Por tal razón, para los actuales procesos de contratación, en cumplimiento del artículo 22 que trata de la *Planeación de la actividad contractual*, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, desde la Dirección General en análisis de ubicación tipo de servicio, zonas, presupuesto define reorganizar la oferta en términos de coherencia con los plazos de ejecución de los servicios, equilibrio, pluralidad de oferentes en el procedimiento administrativo de selección, y lograr con ello una competencia equilibrada, justa y transparente con ofertas afines entre sí en términos económicos, para la prestación de los servicios respectivos, escenario donde se efectuó el análisis de la distribución de la oferta y planeación para los servicios de atención a la Primera Infancia, como insumo primario para los actuales procesos de contratación, de acuerdo con el monto presupuestal del aporte que el ICBF destina para la operación de los servicios.

Dicho lo anterior, para adelantar estos procesos de contratación en el marco del principio de selección objetiva, como deber a cargo de la entidad, con el que ciertamente se busca asegurar que los contratistas seleccionados sean los más idóneos para la ejecución de los objetos contractuales, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se harán exigibles los requisitos mínimos

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 71 de 70

de los componentes jurídicos, financieros, de experiencia que se sugieren en este documento, así como unos criterios de evaluación que también se sugieren para su análisis y aplicación.

Por consiguiente, el presente proceso de habilitación y/o selección de proveedores deberá adelantarse según el Capítulo III del Manual de Contratación vigente.

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SUGERIDA (ZONA. SERVICIO, MODALIDAD Y POR MUNICIPIO)

De conformidad con lo indicado anteriormente y con la distribución de los servicios relacionados en el anexo de Zonificación, para cada caso particular se deberá analizar el procedimiento a contratar, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- Registro Único de Ofertantes.
- Invitación Cerrada.
- Contratación Directa con Grupos Étnicos o para la Atención de Grupos Étnicos.

La Dirección de Primera Infancia, en coordinación con la Subdirección General emitirá las recomendaciones para la contratación de las diferentes modalidades de atención con base en los criterios técnicos y territoriales que se evaluarán con las Direcciones Regionales.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos propuestos (anexo 7), acorde con el objeto del contrato de aporte, su naturaleza y la forma de pago establecida.

11. ANEXOS

Anexo 1.	Contratación Histórica del ICBF
Anexo 2.	Zonificación de los servicios remitida por la Dirección de Primera infancia y La Dirección de Planeación del ICBF
Anexo 3.	Información para calcular los indicadores financieros de referencia
Anexo 4.	Indicadores financieros de Referencia de las organizaciones analizadas
Anexo 5.	Información para definir Criterios Habilitantes
Anexo 6.	Información para definir listas de consolidación
Anexo 7.	Estudio y estimación de riesgos propuestos

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	ESTEBAN CASTAÑO JARAMILLO –DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO	
Elaboró:	Raúl Armando Castaño	
Revisó:	Porras - Dirección de Abastecimiento	

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F12.P3.ABS	26/10/2022
	FORMATO – Estudio de Sector	Versión 2	Página 72 de 70

Lote	Regional_Zona	Municipios	Valor_Total_Zona	Zonas	Nombre_Del_Interesado	Nit	Concepto_Final_Eval	Valor_Zona_En	Capacidad_Ope	Capacidad_Oper	Puntaje_Expe	Puntaje_Sanc	Puntaje_Talento	Total_Puntaje	Concepto_De_Asignac	Canrtidad	Zonas seleccionadas
Lote 2	Casanare	Recetor - Aguazul	\$ 2.710.747.226,00	585	CORPORACION PROALIMENTAR SALUD Y VIDA	900939414	CUMPLE	2085	18000	15915	60.0000	20	20	100	Seleccionada	3	585 , 603 , 586
Lote 2	Casanare	Chameza	\$ 421.188.048,00	586	CORPORACION PROALIMENTAR SALUD Y VIDA	900939414	CUMPLE	324	18000	15591	60.0000	20	20	100	Seleccionada	3	585 , 603 , 586
Lote 2	Casanare	brozal - La Salina - S	\$ 1.182.935.462,00	587	CONSEJO COMUNITARIO DE VILLA MARIA DE PURRICHIA	900975189	CUMPLE	910	18000	15934	0.0000	20	20	40	Seleccionada	2	581 , 587
Lote 2	Casanare	Mani	\$ 1.284.235.386,00	588	CORPORACION CREO EN MI_x000D	900249105	CUMPLE	988	17621,3633	16633,3633	30.0000	20	20	70	Seleccionada	3	588 , 595 , 740
Lote 2	Casanare	Paz De Ariporo	\$ 2.198.791.521,00	591	FUNDACION BIEN ESTAR	900208443	CUMPLE	1691	18000	16309	60.0000	0	20	80	Seleccionada	3	598 , 596 , 591
Lote 2	Casanare	Tamara	\$ 1.168.469.095,00	595	CORPORACION CREO EN MI_x000D	900249105	CUMPLE	899	17621,3633	15734,3633	30.0000	20	20	70	Seleccionada	3	588 , 595 , 740
Lote 2	Casanare	Tauramena	\$ 2.044.744.285,00	596	FUNDACION BIEN ESTAR	900208443	CUMPLE	1573	18000	14736	60.0000	0	20	80	Seleccionada	3	598 , 596 , 591
Lote 2	Casanare	Villanueva	\$ 2.492.857.705,00	598	FUNDACION BIEN ESTAR	900208443	CUMPLE	1918	18000	12818	60.0000	0	20	80	Seleccionada	3	598 , 596 , 591
Lote 2	Casanare	Villanueva	\$ 1.159.168.943,00	599	ASOCIACION COMUNITARIA DE FAMILIAS USUARIAS DEL SERVICIO DEL ICBF PROGRAMAS HOGARES DE BIENESTAR FAMILIAR BARRIOS UNIDOS OLIMPICOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE "ASOLIMPICOS"	832000595	CUMPLE	892	18000	17108	30.0000	20	20	70	Seleccionada	1	599
Lote 2	Casanare	Yopal	\$ 3.281.430.629,00	600	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE TURRIQUITADO	901763524	CUMPLE	2524	18000	15476	0.0000	20	20	40	Seleccionada	3	601 , 828 , 600
Lote 2	Casanare	Yopal	\$ 2.180.109.273,00	601	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE TURRIQUITADO	901763524	CUMPLE	1677	18000	13799	0.0000	20	20	40	Seleccionada	3	601 , 828 , 600
Lote 2	Casanare	Yopal	\$ 1.748.051.561,00	602	ASOCIACION DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR	892099374	CUMPLE	1345	17947,06198	16602,06198	0.0000	20	20	40	Seleccionada	2	602 , 762
Lote 2	Casanare	Yopal	\$ 1.722.236.116,00	603	CORPORACION PROALIMENTAR SALUD Y VIDA	900939414	CUMPLE	1325	18000	14266	60.0000	20	20	100	Seleccionada	3	585 , 603 , 586